

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**TESIS**

**EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN  
EL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO  
DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO –  
ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015**

**PRESENTADA POR:**

**JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI**

**PARA OPTAR DEL TITULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PUNO – PERÚ**

**2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

**EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN  
EN EL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS  
LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL  
ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -  
2015**

PRESENTADA POR:

JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

.....  
Dr. RAUL ANCHAPURI CANAZA

PRIMER MIEMBRO:

.....  
Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

SEGUNDO MIEMBRO:

.....  
M.Sc. MARCO ENRIQUE CONDORI ONOFRE

DIRECTOR DE TESIS:

.....  
Dr. JUAN MOISES MAMANI MAMANI

Fecha de Sustentación: 26 de Enero del 2017

Línea de Investigación: Sistema Tributario Nacional

Tema: Evasión Tributaria

## DEDICATORIA

A Dios, así también Con todo el aprecio del mundo A mis padres, Leoncio Castillo Gonzales, Juana Mamani Castro Por su gran apoyo y por ser ejemplo de trabajo, bondad, amor; a mi hijo Fernando por ser el motor y motivo, A través de estas líneas expreso mi profunda admiración e inmensa gratitud.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la UNA – Puno, por su gran contribución en mi formación profesional y por inculcarnos conocimientos y valores éticos, en aras de lograr en nosotros una formación sólida y competitiva.

## AGRADECIMIENTO

A nuestra FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, que lejos de ser un edificio paso a ser un cálido hogar con el que aprendimos a identificarnos y del cual nos enorgullecemos, donde aprendimos el compañerismo de la vida y del esfuerzo por conseguir una meta y de la que nunca espero desligarme. No podemos olvidarnos de la Facultad que con tan solo pasar unos pocos años en ella nos dará el sustento para toda la vida.

Agradezco también a nuestra alma mater LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por cobijarnos en instruirnos a quienes pasamos por sus aulas, del mismo modo al personal administrativo de la Facultad que coadyuvan al desempeño tanto de nuestra Carrera de la Institución.

Quiero agradecer a cada una de las personas que colaboraron con la realización del presente trabajo de investigación.

GRACIAS.

## INDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Indice.....	iv
Resumen.....	v
Introducción.....	vi
1    Capítulo I.....	1
Planteamiento Del Problema, Antecedentes Y Objetivos De La Investigación ...	1
1.1    Planteamiento Del Problema .....	1
1.2    Definicion Del Problema .....	3
1.2.1    Problema General.....	3
1.2.2    Problemas Especificos .....	3
1.3    Antecedentes De La Investigacion .....	4
1.4    Objetivos De La Investigacion .....	8
1.4.1    Objetivo General.....	8
1.4.2    Objetivos Especificos.....	9
2    Capítulo II.....	10
Marco Teórico, Marco Conceptual E Hipótesis De La Investigación .....	10
2.1    Marco Teorico .....	10
2.1.1    Ley Marco Del Sistema Tributario Nacional .....	10
2.1.2    Código Tributario .....	12
2.1.3    Defraudación Tributaria .....	13
2.1.4    Sistema Tributario.....	14
2.1.5    Sistema Tributario Nacional.....	15
2.1.6    Obligacion Tributaria.....	15
2.1.7    Acreedor Tributario .....	15
2.1.8    Deudor Tributario.....	16

2.1.9	Agentes De Retencion O Percepcion .....	16
2.1.10	Declaracion Tributaria .....	16
2.1.11	Infracciones, Sanciones Y Delitos .....	17
2.1.12	Determinacion De La Infraccion.....	17
2.1.13	Facultad Sancionadora.....	18
2.1.14	Politica Tributaria.....	18
2.1.15	Recaudación Fiscal .....	18
2.1.16	Evasion Tributaria .....	19
2.1.17	Elusion Tributaria .....	19
2.1.18	comercio informal .....	20
2.1.19	Modalidades Del Sector Informal.....	21
2.1.20	Superintendencia Nacional De Aduanas Y De Administracion Tributaria (SUNAT).....	24
2.1.21	Tributos Que Administra .....	26
2.1.22	Registro Único Del Contribuyente (Ruc) .....	28
2.1.23	Régimen Único Simplificado.....	30
2.1.24	Recudacion Tributaria. ....	35
2.1.25	Factores De La Evasion Tributaria .....	39
2.2	Marco Conceptual .....	41
2.2.1	Administración Tributaria .....	41
2.2.2	Acreedor Tributario .....	41
2.2.3	Actualización De La Deuda Tributaria. ....	42
2.2.4	Adeudo.....	42
2.2.5	Agentes De Percepción.....	42
2.2.6	Agentes De Retención: .....	43
2.2.7	Agentes Autorizados FISE.....	43
2.2.8	Banca Celular. ....	43

2.2.9	Base Imponible.....	43
2.2.10	Base Presunta.....	44
2.2.11	base tributaria.....	45
2.2.12	Boleta De Venta.....	46
2.2.13	Comercio:.....	46
2.2.14	Comprobante De Pago:.....	46
2.2.15	Consumidor Final.....	47
2.2.16	Contrabando.....	47
2.2.17	Contribucion .....	47
2.2.18	Contribuyente. ....	47
2.2.19	Crédito Fiscal.....	48
2.2.20	Debito Fiscal.....	48
2.2.21	Declaración Tributaria. ....	48
2.2.22	Defraudación Fiscal. ....	48
2.2.23	Delito Tributario.....	48
2.2.24	Determinacion De La Obligacion Tributaria .....	49
2.2.25	Deuda Tributaria. ....	49
2.2.26	Deudor Tributario. ....	50
2.2.27	Domicilio Fiscal.....	50
2.2.28	Ejercicio Gravable.....	50
2.2.29	Empresa.....	50
2.2.30	Fiscalización.....	51
2.2.31	Fondo De Inclusión Social Energetico (FISE) .....	51
2.2.32	Gas Licuado Del Petróleo (GLP).....	51
2.2.33	Impuesto Directo.....	52
2.2.34	Impuesto Indirecto.....	52
2.2.35	Inclusión Social.....	52

2.2.36	Infracción.....	52
2.2.37	Infracciones Tributarias. ....	53
2.2.38	Ingresos Brutos.....	53
2.2.39	Ingresos Netos.....	53
2.2.40	Normas Tributarias.....	53
2.2.41	Obligación Formal.....	53
2.2.42	Obligación Sustancial.....	54
2.2.43	Obligaciones Tributarias.....	54
2.2.44	Persona Natural.....	54
2.2.45	Personas Jurídicas .....	55
2.2.46	Política Fiscal.....	55
2.2.47	Política De Gobierno. ....	55
2.2.48	Politica Tributaria .....	55
2.2.49	Mercado .....	55
2.2.50	Minorista.....	56
2.2.51	SUNAT.....	56
2.2.52	Mayoristas.....	56
2.2.53	Presion Tributaria.....	56
2.2.54	Recaudación. ....	57
2.2.55	Informal.....	57
2.2.56	Regimen Tributario .....	57
2.2.57	Resultado Del Ejercicio. ....	57
2.2.58	Sanción Tributaria.....	57
2.2.59	Tributacion.....	58
2.2.60	Tributo.....	58
2.2.61	Unidad Impositiva Tributaria .....	58
2.2.62	Vender .....	58



2.2.63	Infracción.....	59
2.2.64	Omisión.....	59
2.3	Hipotesis De La Investigación .....	59
2.3.1	Hipotesis General .....	59
2.3.2	Hipotesis Específico .....	59
2.4	Variables .....	60
2.4.1	Hipotesis General: .....	60
2.4.2	Hipotesis Específicas:.....	60
3	Capítulo III.....	61
	Metodología De La Investigación .....	61
3.1	Metodologia De La Investigacion.....	61
3.2	Diseño De Investigacion .....	61
3.3	Poblacion Y Muestra De La Investigación .....	62
3.3.1	Poblacion.....	62
3.3.2	Muestra .....	63
3.4	Tecnicas E Instrumentos De Recoleccion De Datos .....	64
3.4.1	Recopilación Documental.- .....	64
3.4.2	Encuesta.- .....	64
3.4.3	Tratamiento De Los Datos.- .....	64
3.4.4	Observación Directa. - .....	65
3.5	Técnicas Para Procesamiento De Datos.....	65
3.6	Técnicas Para Contrastación De Hipótesis .....	65
3.7	Ambito De Estudio.....	66
3.8	Coordenadas Geográficas .....	68
4	Capítulo IV .....	70
	Exposición Y Análisis De Resultados.....	70

4.1	Determinar Los Factores Y El Nivel De Evasión Tributaria En La Recaudación Del Nuevo Régimen Único Simplificado De Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A Provincia De Puno .....	70
4.2	Determinar El Nivel De Recaudación De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A En El Nuevo Régimen Único Simplificado De La Provincia De Puno .....	90
4.3	Proponer Lineamientos Orientados Para Minimizar La Evasión Tributaria Y Posibilitar Un Mayor Nivel De Recaudación De Los Contribuyentes Del Régimen Único Simplificado .....	92
4.4	Contrastación De Hipótesis .....	97
4.4.1	Para La Hipótesis Específica 01: .....	97
4.4.2	Para La Hipótesis Específica 02: .....	97
	Conclusiones .....	99
	Recomendaciones .....	102
	Bibliografía .....	104
	Webgrafía .....	105
	Anexos .....	107

**INDICE DE CUADROS**

Cuadro 01 – Número de Agentes GLP en Provincia de Puno .....	63
Cuadro 02 – Número de Agentes GLP de muestra .....	64
Cuadro 03 - Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE .....	71
Cuadro 04 – Resultado de Encuesta .....	73
Cuadro 05 – Modificaciones de la Norma RUS .....	74
Cuadro 06 – Conocimiento de Obligaciones de tributación .....	76
Cuadro 07 – Capacitación por SUNAT .....	77
Cuadro 08 – Conciencia Tributaria .....	78
Cuadro 09 – Estudios sobre tributación .....	79
Cuadro 10 – Categoría de Agentes .....	81
Cuadro 11 – Promedio de Ventas .....	82
Cuadro 12 – Tributos pagados por agentes GLP .....	83
Cuadro 13 – Recaudación de Agentes GLP .....	86
Cuadro 14 – evasión tributaria .....	89
Cuadro 15 – Recaudación tributaria .....	90
Cuadro 16 – estimada recaudación .....	91

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 01 – Categoría de RUS .....	34
Figura 02 – Mapa Del Distrito de Puno .....	66
Figura 03 - Identificación Al Agente Autorizado FISE .....	67
Figura 04 - Usuarios FISE En El Padrón Por Empresa De Distribución Eléctrica. (Al 31 De Diciembre 2015) .....	67

## INDICE DE GRAFICOS

Grafico 01 – Conocimiento del RUS .....	72
Grafico 02 - Régimen Que Acogen Los Agentes GLP .....	73
Grafico 03 – Porcentaje de Modificaciones de la Norma RUS .....	75
Grafico 04 – Porcentaje de Conocimiento de Obligaciones de tributación	76
Grafico 05 – Porcentaje de Capacitación por SUNAT .....	77
Grafico 06 – Porcentaje de Conciencia Tributaria.....	78
Grafico 07 - Porcentaje de Educacion Tributaria .....	80
Grafico 08 – Porcentaje de Categoría de Agentes.....	81
Grafico 09 – Porcentaje de Promedio de Ventas .....	82

## RESUMEN

En el presente trabajo partimos de la premisa que la informalidad comercial es una respuesta a la crisis económica que envuelve a todos los países y regiones del mundo en mayor o menor grado, es por ello, que el presente trabajo de investigación titulado: “EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015”, se realizó con el propósito de determinar Los factores y el nivel de evasión tributaria de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno , considerando que en nuestro medio la conciencia tributaria que poseen los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético es deficiente o de bajo nivel, ya no se emiten comprobantes en la totalidad . También se ha visto en estos últimos años, cómo los gobiernos dictan una serie de medidas tributarias orientadas a ampliar la base tributaria y reducir el problema de la evasión para así obtener mayores ingresos para el fisco, cosa que no resulta debido al crecimiento de la informalidad a nivel nacional y que conlleva a que el Estado deje de percibir por esta fuente significativos ingresos económicos anuales.

La provincia de puno, no está aislado del problema de la informalidad y evasión tributaria; pues al estar es una zona fronteriza, tenemos un mayor problema con el contrabando y cuya actividad está directamente ligado al problema de evasión de impuestos, y es por ello que uno de los lugares materia de estudio agentes de gas licuado de petróleo de la provincia puno.

El procesamiento estadístico se ha desarrollado mediante el análisis e interpretación de la información, utilizando el método analítico-descriptivo., cuyos resultados se presentan a través de cuadros y gráficos estadísticos, contrastándose estos resultados con la prueba de hipótesis correspondiente.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, hemos definido nuestro problema a través de la siguiente pregunta general:

“¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015?

Nuestro Objetivo General que se planteó para la ejecución de este trabajo de investigación es el siguiente:

“Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015”.

En el presente trabajo de investigación se concluye que:

- Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplicidad De Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno S.A.A provincia de Puno son: el desconocimiento de las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el

88% de la muestra; el desconocimiento del régimen que se encuentra representa a 59% , falta de educación tributaria que representa en un 97%, Estos resultados han servido para confirmar una de nuestras hipótesis.

Así también el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno es de 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es de 551, 250.00 soles varia en las declaraciones de categorías comparados en SUNAT y la data de banca celular FISE según cuadro 14

- Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno EN 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.



Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes De Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema ( ver cuadro 07) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre , por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

- Brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la práctica de valores éticos sociales, Entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.

## INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria constituye uno de los pilares más importantes de nuestro país, ya que es fuente de ingresos para el sostenimiento de programas sociales en bien de la población. Frente a ello la evasión tributaria constituye una gran brecha para el estado haciendo que este no pueda cumplir con sus fines. Tal es el caso que los pequeños empresarios por falta de educación tributaria adecuada incumplen con sus obligaciones tributarias.

La educación tributaria es una función que compete netamente a la SUNAT quien poco hace en bien de su mejora, puesto que, en el convenio con el sector educativo, se comprometen a realizar cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación etc. pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la deducción tributaria y ala practica de valores, ya que en el futuro generara la llamada conciencia tributaria.

Bajo estas consideraciones nos hemos visto en la necesidad d realizar este trabajo de investigación titulado “Evasión Tributaria Y su Incidencia en Nivel de Recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A De La Provincia De Puno -2015”

Desde esta perspectiva, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. Al respecto, es posible que una misma persona realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una e informalmente en la otra. Así, por ejemplo, se puede dar el caso de un profesional que trabaja de manera

independiente y cumple con todas sus obligaciones tributarias, sin embargo, adicionalmente, tiene un negocio de venta de ropa que no está registrado ni paga tributos. Este problema es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y a su vez, está relacionada con la falta de equidad, transparencia, legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). A través del presente trabajo de Investigación damos a conocer los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado por parte de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo Electro Puno S.A.A – 2015

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto nacional el gobierno peruano ha dictado diversas normas vía “reforma tributaria” a fin de lograr el equilibrio fiscal. En este ejercicio se ha presentado algunos cambios en el código tributario, impuesto a la renta, IGV – ISC, sistema de pagos de obligaciones tributarias, bancarización-impuesto a las Transacciones Financieras, entre otros.

Una de esos cambios de Régimen Tributario es el que se dio por ley N° 28079, en el cual el congreso delega al poder ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria refería tanto en tributos internos como aduaneros en un plazo de 90 días hábiles permitiendo entre otros establecer un régimen tributario promocional para las pequeñas empresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y ampliando

la base tributaria. Es así que se da el Nuevo RUS, que entro en vigencia a partir del 01-01.2004 con el decreto legislativo 937, sustituyendo al decreto supremo 057-99-EF.

Este nuevo RUS mide a los ingresos brutos en cuatrimestre, incluye a las personas que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por las actividades de oficios, también nos presenta diversas tablas con las categorías, parámetros y cuotas mensuales. Este cambio en el RUS ha traído como consecuencia de que varié el comportamiento del contribuyente, ya que esta ley se ha hecho más compleja en su contenido y a más compleja sean las normas tributarias, más serán los mecanismos que los contribuyentes adopten para incumplir sus obligaciones con el estado. Siendo este régimen el que presenta l mayor número de contribuyentes a nivel de la provincia de puno.

Es así que la evasión tributaria es una realidad que se da por diversas causas y factores, más aún en estos pequeños empresarios que por falta de educación tributaria incumplen con sus obligaciones tributarias. En cuanto tributaria los entes encargados de estas funciones poco o nada hacen en bien de nuestra mejora, puesto que todo queda en letras, se dice que hay convenios con el sector educación, cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación, etc.; pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la educación tributaria de los educandos porque ellos son agentes de Transmisión y futuro contribuyentes de quienes dependerá el progreso del país.

Es importante mencionar que la evasión tributaria constituye una gran brecha para el estado, haciendo que este no incremente sus ingresos y asegure la redistribución necesaria a los diversos sectores que lo conforma.

Frente a esta situación planteo los siguientes interrogantes

## **1.2 DEFINICION DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 PROBLEMA GENERAL**

¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015?

### **1.2.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS**

#### **PROBLEMA ESPECÍFICO 01**

¿Cuáles son los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplificado los agentes del gas licuados de petróleo de la provincia puno?

#### **PROBLEMA ESPECÍFICO 02**

¿Cuál es el nivel de recaudación de agentes de gas licuado de petróleo en el nuevo régimen único simplificado?

#### **PROBLEMA ESPECÍFICO 03**

¿De qué manera se puede minimizar la evasión tributaria y posibilitar un

mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado?

### 1.3 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Existiendo un sin número de Tesis realizados en la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas acerca del tema, se ha tomado como antecedente las siguientes tesis:

- (Dias, A, 2013)“la cultura tributaria y su incidencia en la evasión del impuesto a la renta de profesionales independientes en la ciudad de Juliaca, periodo 2011” Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes pertenecientes a la cuarta categoría del impuesto a la renta de la ciudad de Juliaca es por falta de cultura tributaria. En donde se observa que solo el 41% de los profesionales tiene un concepto claro de lo que es cultura tributaria por ende conoce sus deberes tributarios ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, además de la carencia de cultura tributaria que poseen los profesionales de la ciudad de Juliaca incide de manera negativa en la recaudación de impuestos.

Las causas de evasión tributaria que mayormente aplican los profesionales independientes perceptores de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Juliaca son: el mal uso que le dan al formulario de suspensión de cuarta categoría – formulario 1609 debido a que dicho

formulario lo presentan el 415 de los profesionales según el cuadro 13 y durante la encuesta el 67% admitió que durante ese periodo vinieron realizando su actividad en forma normal según el cuadro 14, la no emisión de recibo por honorarios siendo este un 42% según el cuadro 10, el desconocimiento de las normas tributarias ya que un 66% manifestó no recibir asesoramiento y sólo el 2% confía en la estabilidad total de las normas y leyes que regulan el pago de impuestos en nuestro país, siendo éstas las principales causas de evasión tributaria.

El nivel de evasión tributaria para el periodo 2011 viene a ser un 28% según el gráfico 18. El monto estimado para el periodo 2011 fue 2,282.8 (miles de nuevos soles) y el monto real recaudado para dicho periodo fue S/. 1,642.2 (miles de nuevos soles) Existiendo una diferencia de 640.60 (miles de nuevos soles)

- (Turpo, E, 2010)“influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado internacional san José de Juliaca- periodo 2009” Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Concluye:

Se establece que los comerciantes en su gran mayoría no poseen o no tienen cultura tributaria acorde a un buen contribuyente lo que, influye negativamente en la formalidad comercial y hace que la informalidad comercial se incremente en el Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca.



Por las entrevistas efectuadas y de la encuesta aplicada concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de negocios comerciales.

Es de necesidad coyuntural que los contribuyentes tengan una cultura tributaria, para poder desarrollar buenos valores y actitudes de cambio para tributar y formalizarse en el sistema de tributación de nuestro país, lo cual ayudará en el desarrollo del país y así poder gozar de mejoras en la calidad de servicios que brinda el estado.

- (Cairo, J, 2009)“la obligación tributaria de rentas de tercera categoría en la ciudad de puno – 2009” Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

El incumplimiento de la obligación Tributaria genera el desequilibrio presupuestal de estado, pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad, porque impide y limita la realización de importantes prestaciones por el estado, como salud, educación, alimentación, entre otros. Creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas anti-técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores.

- (Colquehuanca, R, 2010)“la cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de San Román 2006-2008”. Tesis para optar el

título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Concluye:

En el cumplimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos en dichos análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 146 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia negativa, que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado, la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles.

En los valores y actitudes en la Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro de un nivel deficiente y tiene incidencia negativa, que representa al 51% del total de la muestra, debido a la falta de práctica de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados programas curriculares al sistema educativo.

Si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria basada en la práctica de valores, como lo indicamos en nuestra propuesta, los resultados a futuro serían favorables para el estado, ya que el crecimiento de la recaudación sería

paralela a la base tributaria.

- (Macedo, J, 2003)“evaluación de la recaudación y evasión tributaria del régimen único simplificado del departamento de puno” (2001-2002), Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

“La Recaudación tributaria en los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Único Simplificado afectó relativamente a la disminución de la base tributaria de los contribuyentes del mismo régimen, en 18.17% de disminución de la base tributaria del I Semestre del año 2002, con relación al mismo Semestre del año anterior, así como la recaudación cayó en 4.30% en relación a los ya mencionados semestres, ascendiendo a un importe en Nuevos soles de S/. 38,748.00. Las modalidades de evasión más practicadas por los contribuyentes del Régimen Único Simplificado es el no otorgar comprobantes de pago, que se encuentra con un 68.06%, seguido por el ocultamiento total o parcial de información 38.89%, obtención de crédito deducible indebido, 25% y por último no cumpliendo con el pago de impuestos con un 19.44%”.

## 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

### 1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015.

## 1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

### **Específico (1)**

Determinar los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplificado de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A Provincia de Puno.

### **Específico (2)**

Determinar el nivel de recaudación de Agentes del Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A en el Nuevo Régimen Único Simplificado de la Provincia De Puno – 2015.

### **Específico (3)**

Proponer lineamientos orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del Régimen Único Simplificado

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEORICO

##### 2.1.1 LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

“LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL “vigente a  
Partir de 1994 con los siguientes objetivos fundamentales. □

- Incrementar la recaudación
- Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

En consecuencia, nuestro Sistema tributario comprende dos grupos: I  
CODIGO TRIBUTARIO, II LOS TRIBUTOS SIGUIENTES:

**A. Para el Gobierno Central:**

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Tasas para la prestación de Servicios Públicos, entre las cuales se considera los Derechos por tramitación de procedimientos administrativos
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a las transacciones Financieras

**B. Para los Gobiernos locales:**

- Impuestos administrados por gobiernos locales.
- Impuesto predial.
- Impuesto de alcabala.
- Impuesto al patrimonio vehicular,
- Impuesto a los espectáculos públicos.
- Impuesto a los juegos y apuestas.
- Tributos creados por municipio.
  - Contribución especial por obras públicas.
- Tasas.

**C. Tributos para otros fines:**

- Contribuciones al seguro social de Salud (ESSALUD)
- Contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
- Aportes al Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo
- Contribuciones al Servicio Nacional de Adiestramiento

- Técnico Industrial (SENATI)
- Contribuciones al Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

(Decreto Legislativo N° 771;, 1994)

## 2.1.2 CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código tributario contiene las normas generales que rigen a todos los tributos que conforman el Régimen tributario peruano. En él se establecen los Principios generales, las Instituciones jurídicas, los Procedimientos tributarios y las sanciones. (Vera, M., 2008)

### 2.1.2.1 Clases de Tributos

El Código tributario rige las relaciones jurídicas por los tributos, para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- A. Impuesto.-** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- B. Tasa.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado.
- C. El contribuyente.-** A su vez dentro del concepto de Tasa, entre otras encontramos las siguientes sub clasificaciones:
  - **Arbitrios.-** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
  - **Derechos.-** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

- **Licencias.**- Son tasas que generan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

**D. Contribución.**- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Arancibia, M., 2008)

### 2.1.3 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

En consecuencia, dentro de sus artículos pertinentes establece: “El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, Ardid u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días de multa.

Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del párrafo anterior:

- a) Ocultar, total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes. (Decreto Legislativo 813, 2004)

El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de



reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. (Constitucion Politica Del Peru, 2011)

#### 2.1.4 SISTEMA TRIBUTARIO

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos de un país. Así no siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país, ni de un mismo país en épocas diferentes. Un sistema tributario podrá variar de un periodo de tiempo a otro. En todo sistema tributario se pueden distinguir claramente los siguientes elementos: Política tributaria, Administración tributaria y Normas tributarias. (De La Cruz, N., 2011)

“Por sistema tributario entendemos aquellas formas de imposición utilizadas por el estado para obtener ingresos. Los denominados sistemas tributarios, aunque en realidad con mayor precisión deberíamos considerarlos sistemas impositivos, ya que nos vamos a ocupar de la aplicación de los impuestos y no de los demás tributos.

Desde que existieron los impuestos, los estados usaron variados métodos para su aplicación e inclusive se utilizaron diferentes sistemas dentro de un mismo país, en forma simultánea o en épocas sucesivas. (Barrios, R., 1998)

Las ciencias y Evasión tributaria en el Perú” “Conjunto de normas e

instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de la persona al estado, con el objeto de sufragar el gasto público” (Luzquiños, J., 1995)

### **2.1.5 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

“Es el conjunto de normas e instituciones utilizadas para la transferencia de recursos desde las personas al Estado con el objeto de sostener El Gasto público. Está constituida por tributos dirigidos u orientados al gobierno Central, Gobiernos Locales y otros”. (De La Cruz Castro, J.)

### **2.1.6 OBLIGACION TRIBUTARIA**

“Manual tributario 2009 La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la "prestación" es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el "pagar la deuda tributaria", la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma"

### **2.1.7 ACREEDOR TRIBUTARIO**

Acreedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, son

acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Caballero, B., 2009)

#### **2.1.8 DEUDOR TRIBUTARIO**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Por lo tanto, el deudor tributario es el género, siendo las especies el contribuyente y el responsable. Contribuyente: es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; Responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

#### **2.1.9 AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION**

En efecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

#### **2.1.10 DECLARACION TRIBUTARIA**

La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá

constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.  
(Berbard, J., 2001)

### 2.1.11 INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es toda acción u omisión que conlleva la violación, trasgresión o quebrantamiento o incumplimiento de las normas tributarias, sean de índole formal o sustancial que será determinado en forma objetiva y sancionada administrativamente por el Código Tributario.

#### **Configuración de la infracción:**

- a) **Instantáneos.**- Son aquellas que en el momento en que se consuman, producen la consecuencia (Ejemplo: No entregar Comprobantes de Pago)
- b) **Continuados o Permanentes.**- Son aquellos que permiten que el acto consumativo se prolongue en el tiempo hasta que se detecte y/o corrija. Ejemplo: Omitir llevar libros de contabilidad o llevar sin cumplir u observar las formas o llevar con atraso.

### 2.1.12 DETERMINACION DE LA INFRACCION

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

### **2.1.13 FACULTAD SANCIONADORA**

La Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (Codigo Tributario, 2012)

### **2.1.14 POLITICA TRIBUTARIA**

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. En nuestro país, la Política Tributaria la diseña el Ministerio de Economía y Finanzas. Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a la aplicación de los impuestos,

Tasas, contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcar accionar de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc.”

### **2.1.15 RECAUDACIÓN FISCAL**

Es una de las funciones de la Administración tributaria que consiste en recibir los pagos por tributos de los Contribuyentes.

La Recaudación tributaria se constituye en una fuente principal de ingresos al estado, que se obtiene de modo regular y periódico, es importante porque a través de ello el estado recauda fondos para destinarlo a cubrir los requerimientos para satisfacer las necesidades de

la población”. (Glosario Tributario, 2008)

#### **2.1.16 EVASION TRIBUTARIA**

Es sustraerse el pago de un tributo que legalmente se adeuda y Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Camargo, D., 2008)

“La Evasión tributaria es una modalidad de defraudación tributaria”

“La problemática de la Evasión es maximizar el cumplimiento voluntario haciendo uso de los recursos limitados, que muchas veces son escasos. Desde que evidentemente la administración no puede fiscalizar directamente a todos los contribuyentes, se trata de lograr mediante la fiscalización y la sanción recaída sobre un grupo reducido, prevenir el incumplimiento no solo de los que fueron sancionados, sino de todo el grupo de contribuyentes”.

“Declaración falsa en perjuicio del fisco, puesto que la mayoría de los impuestos se liquidan mediante una declaración, la forma más importante de fraude tributario consiste en una declaración falsa o en la ausencia de declaración.

#### **2.1.17 ELUSION TRIBUTARIA**

“Al definir la elusión tributaria nos referimos a la evasión tributaria Lícita, término que preferimos utilizar por ser más adecuado.

La elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola”.

### **2.1.18 COMERCIO INFORMAL**

Cuando nos referimos a COMERCIO INFORMAL se piensa inmediatamente en un problema, puesto que estos empresarios y informales cuyos negocios no están registrados, no pagan impuestos y no se rigen por las leyes, reglamentos y pactos vigentes, pues se les considera como competidores desleales de las Empresas y tiendas que operan en la legalidad, pagando puntualmente sus impuestos, pues ya que al evadirse los impuestos u obligaciones Tributarias, privan al estado de recursos necesarios para atender las necesidades sociales y de realizar urgentes obras de infraestructura.

En países como el Perú el problema no es la economía informal, sino el estado. Aquella es más bien una respuesta popular espontánea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres. Por lo tanto no deja de ser una paradoja que este libro escrito por un gran defensor de la libertad económica constituya una requisitoria contra la ineptitud y la naturaleza discriminatoria del Estado.

Cuando la legalidad es un privilegio al que solo se accede mediante el poder económico y político, a las clases populares no les queda otra alternativa que la ilegalidad. Este es el origen del nacimiento de la economía Informal legalizar una pequeña industria, en estas

condiciones, está fuera de las posibilidades de un hombre de recursos modestos, como comenzaron siéndolo todos los informales del Perú.

“El sector informal, es una amplia gama y heterogénea de ocupaciones, resultando imposible clasificarlas en una categoría restringida. Se puede encontrar micro empresas en proceso de nacimiento y/o extinción, hasta las que se encaminan a una proceso de transición hacia la formación; muchas son dirigidas por una o dos personas generalmente de la familia, que trabaja en su domicilio y otros han incorporado entre cinco y seis personas asalariada, algunos solo tienen herramientas o algún vehículo (carretillas, triciclos), y otros han incorporado alguna maquinaria y herramientas adquiridas de segunda mano, puesto que muchos son ilegales, en el sentido de que trabajan sin autorización oficial, no tienen acceso a diversos servicios, como el crédito, prestaciones de seguridad, también tienen acceso limitado a los mercados como el de Exportación”.

Respecto a todos estos conceptos referentes al COMERCIO INFORMAL, se puede definir como un conjunto de unidades económicas, generadas por aquellas que conforman el excedente bruto de la mano de obra, vale decir, el grupo poblacional que, al no tener posibilidad de incorporarse en el aparato empresarial formal se ha visto en la necesidad de desarrollar diversas formas de auto-empleo, a partir de una situación inicial de carencia extrema de capitales. (Vargas, M., 2009)

#### **2.1.19 MODALIDADES DEL SECTOR INFORMAL**

Si bien este tipo de comercio tiene dos modalidades claramente definidos el comercio ambulatorio y los mercados informales, no se trata



de compartimientos estancos, sino de distintas etapas de un mismo fenómeno, por que la persona que empieza de ambulante no lo hace con la idea de quedarse en las calles para siempre, sino con el propósito de trasladarse algún día hacia mercados fuera de la vía pública, para desarrollar el comercio en condiciones más favorables. Los comerciantes que hoy en día ocupan los mercados alguna vez estuvieron en la calle.

#### **A. EL COMERCIO AMBULATORIO.**

Tradicional mente el comercio ambulatorio ha sido considerada como la actividad informal por antonomasia. Sin embargo, no es más que una de las distintas manifestaciones del problema que consiste en el desarrollo de actividades comerciales en la calle, al margen de las disposiciones legales.

En ese sentido podemos hablar de dos clases de comercio ambulatorio. La primera es la itinerante; la segunda la que se ubica en lugar fijo dentro de la vía pública. Por lo general son etapas dentro del comercio ambulatorio que los comerciantes van superando a lo largo del tiempo para poder trabajar con mayor seguridad.

#### **B. ITINERANTE**

Esta primera clase de comercio ambulatorio es la que desarrolla los que compran pequeñas cantidades de baratijas, golosinas o víveres no perecibles y deambulan por las calles tratando de venderlos entre las personas que encuentran a su paso. Carecen pues, de una ubicación fija y operan a una escala bastante reducida. Sus rentas dependen

enteramente de la habilidad con que se desplacen en busca de clientes, ya que estos difícilmente irán a encontrarlos, a este nivel itinerante los ambulantes no están organizados, puesto que actúan individualmente y no tienen ubicación alguna que defender este tipo de ambulantes no posee mayor capital físico ni recibe mayormente crédito, de manera que tiene que asumir su propia financiación y trabajan por lo general al contado

Al comenzar a laborar, este ambulante no solo está prestando un servicio sino y también invirtiendo en su capital humano, mientras deambula por las calles buscando clientes, observa que productos se venden.

### **C. LUGAR FIJO EN LA VÍA PÚBLICA**

Esta segunda clase de comercio ambulatorio supone que el comerciante ambulante previamente ha dejado de deambular, ha identificado un lugar y se ha instalado en él para desarrollar su actividad. Implica, por consiguiente, una invasión de las calles.

Lo primero que hace un ambulante que trata de invadir un lugar fijo de la vía pública es valorizar la ubicación. Para el efecto tiene que apreciar el número de clientes potenciales que lo podrían favorecer ahí diariamente.

### **D. LOS MERCADOS INFORMALES**

La segunda modalidad del comercio informal es la que desarrolla desde mercados construidos informalmente por o para ambulantes que deseen abandonar las calles.

En lo fundamental los ambulantes tratan de dejar la vía pública porque esta les impone una serie de limitaciones.

Así mismo los ambulantes tienen una productividad muy baja, debido a que la diversificación de bienes y servicios ofrecidos por cada una es extremadamente reducida.

#### **2.1.20 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es, de acuerdo a su ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la SUNAT, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).

## FINALIDAD

Según el (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).La SUNAT, con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Las demás que señale la ley.

### 2.1.21 TRIBUTOS QUE ADMINISTRA

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. Tratándose de los tributos correspondientes al Gobierno Central, los entes administradores son la SUNAT (tributos internos) y ADUANAS (derechos arancelarios).

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- a) **Impuesto General a las Ventas:** es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- b) **Impuesto a la Renta:** es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- c) **Régimen Único Simplificado:** es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

- d) **Impuesto Selectivo al Consumo:** es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- e) **Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- f) **Impuesto Especial a la Minería:** Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- g) **Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- h) **Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- i) **Derechos Específicos:** son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- j) **Gravamen Especial a la Minería:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y

que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

- k) **Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- l) **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

#### 2.1.22 REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)

Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el registro informático a cargo de la SUNAT que contiene los datos de identificación y de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, de la información vinculada a sus actividades económicas, así como la información de sus responsables.

Es el número de once (11) dígitos que identifica al contribuyente ante la SUNAT, luego que a este se le confirma su inscripción, en dicho registro. Es de uso obligatorio para cualquier gestión que se realice ante la Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración

Pública Que la SUNAT establezca. Dicho número tiene carácter permanente y es de uso exclusivo de su titular.

#### **2.1.22.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE**

Todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT.
- b) Que, sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, soliciten la devolución del IGV y/o IPM al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 783 y modificatorias.
- c) Los sujetos que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en el TUO de la Ley General de Aduanas
- d) Y los que por los actos u operaciones que se realicen la SUNAT Considere necesaria su incorporación al registro.

#### **2.1.22.2 QUIENES NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC**

No deben inscribirse en el RUC, siempre que no tuvieran la obligación de inscribirse en dicho registro por alguno de los motivos indicados en el punto anterior:



- a) Las personas naturales que perciban exclusivamente rentas consideradas de quinta categoría según las normas del Impuesto a la Renta.
- b) Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que perciban exclusivamente intereses provenientes de depósitos efectuados en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- c) Las personas naturales que perciban exclusivamente, o en forma conjunta, los ingresos señalados en los incisos precedentes.

### **2.1.22.3 REQUISITOS PARA OBTENER EL RUC**

Se requiere presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del DNI
- b) Recibo de agua, luz ó teléfono o algún otro que demuestre la validez del domicilio donde el contribuyente realiza sus actividades
- c) Presentar estos documentos en un Centro de Servicio al Contribuyente.

### **2.1.23 RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

El Nuevo Régimen Único Simplificado, es un régimen promocional de la pequeña y micro empresa, que consiste en el pago de una cuota única en forma mensual, la cual se determinará sobre la base de la categoría en la cual se ubique el contribuyente

#### **2.1.23.1 OBJETIVOS DEL NUEVO RUC**

- a) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños

contribuyentes.

- b) Propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva.

#### **2.1.23.2 PERSONAS QUE SE PUEDEN ACOGER AL NUEVO RUS**

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales.  
Ejemplo: Un comerciante que abre una bodega o aquel que inaugura una panadería con venta directa al público.
- b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. Por ejemplo, los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

#### **2.1.23.3 NO PUEDEN ACOGERSE AL NUEVO RUS, AQUELLOS QUE:**

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero, Excepto que se trate de contribuyentes:
  - Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros

especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule.

- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- j) Entreguen bienes en consignación.
- k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- l) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado.

#### **2.1.23.4 REQUISITOS PARA ACOGERSE AL NUEVO RUS**

El monto de los ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).

Realizar las actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

#### **2.1.23.5 CATEGORÍAS DEL NUEVO RUS**

De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, según siguientes tablas:

Categoría	Parámetros		Cuota mensual
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

*Figura 01 – Categoría de RUS*

### 2.1.23.6 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS

El pago se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados (Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), a través del Sistema PAGO FÁCIL. El contribuyente, debe Indicar al personal de las entidades bancarias, en forma verbal o mediante la ayuda de un formato denominado GUÍA PAGO FÁCIL DEL NUEVO RUS, los datos que a continuación se detallan:

- RUC
- Período tributario
- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando
- Total, ingresos brutos del mes.
- Categoría.
- Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago).
- Importe a pagar

En caso de certificadorias deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.

#### **2.1.23.7 OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE DEL NUEVO RUS**

- a) Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de tu número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias establecido por la SUNAT.
- b) Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas Informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845) (De Soto, H., 2006)

#### **2.1.24 RECADACION TRIBUTARIA.**

La administración tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas. La evasión representa el obstáculo fundamental que la administración tributaria de enfrentar para cumplir con su objetivo especial. ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION EN EL PERU.

De acuerdo al análisis de la estadística de recaudación de SUNTAT podemos concluir que muestra un alto grado de concentración; es decir pocos contribuyentes a la mayor parte del monto recaudado por concepto de impuestos.

#### **2.1.24.1 CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE RECAUDACION**

##### **VIGENTE**

Como consecuencia del alto grado de concentración en la recaudación, la SUNAT ha planteado como estrategia general de recaudación, otorgar un tratamiento diferenciado a un grupo reducido de contribuyentes, en función de la importancia de su recaudación en el proceso de la recaudación y un tratamiento general para atender al resto de contribuyentes. Para ello se establecieron directorios que se actualicen periódicamente.

En relación a la estructura de la recaudación descrita se han establecido dos grandes sistemas y proceso de recaudación. Sistema de principales contribuyentes, Sistema de medianos y pequeñas contribuyentes

#### **2.1.24.2 FACTORES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA**

Los factores que inciden en la recaudación tributaria son de diferente naturaleza y configuran una realidad bastante compleja, pues concurren simultáneamente en el fenómeno tributario.

#### **2.1.24.3 LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS**

Es importante comprender la relación existente entre la política tributaria con otras políticas que se adoptan en el manejo de la economía. Dependiendo de la relación existente, se generarán diferentes características en la recaudación, ejemplo:

Si la política económica de un gobierno comprende el fenómeno a la

inversión, se adoptarán medidas que alienten a la reinversión de utilidades.

Si la política económica de comercio exterior será orientada a dar protección a la industria nacional, se fijan medidas para arancelarias y derechos arancelarios levado con el objeto de restar competitividad a los productos importados.

Por otro lado, si la política monetaria considera que parte de la emisión primaria debe destinarse como apoyo para cubrir el déficit fiscal, se alterara en nivel y la composición de los ingresos tributarios.

#### **2.1.24.4 LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LAS VARIABLES MACRO – ECONÓMICAS**

El impuesto a la renta, tanto de las personas jurídicas como de las Personas Naturales, depende directamente de la magnitud de las utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal.

La recaudación por tributos a las importaciones está relacionada al valor total de las importaciones, principalmente del sector privado y del tipo de cambio.

La recaudación tributaria guarda mucha relación con el crecimiento de la actividad productiva. Por lo tanto, es necesario fomentar el desarrollo de las actividades productivas.



#### 2.1.24.5 CAUSAS Y FACTORES DE EVASION RIBUTARIA CAUSAS DE LA EVASION.

La evasión coexiste con los sistemas tributarios desde los tiempos inmemorables, precisamente desde la creación de mismo tributo.

Sus causas son profundas y variables y que pueden tipificar según las condiciones de la naturaleza humana o de las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales que actúan sobre ellas

Entre las causas más preponderantes tenemos:

**A. Causas políticas:** La imagen en el contribuyente tiene del gobierno de turno, especialmente la prioridad que asigna a ciertos gastos, calificados de improductivos.

La desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos.

Poca difusión de obras, trabajos y en general en que se están invirtiendo los recursos del estado.

**B. Causas Jurídicas:** La ley tributaria ha sido elaborado con ausencia total d técnicas jurídica y con desconocimiento de la realidad del país, siendo muchas veces, copia de la ley de otro.

En mayoría de los casos, falta la claridad y precisión de hecho de la obligación tributaria, dando lugar a un sin número de apreciaciones e interpretaciones

Las modificaciones constantes de las normas tributarias hacen que el contribuyente desoriente su actuar.

- C. **Causas Técnicas:** La falta de personal asignado a las oficinas asignadas de supervisar y controlar la evasión tributaria.

La falta de orientación, adecuada al comercio o empresario o persona individual.

Falta de publicidad e información sobre la ley tributaria y sobre la forma de cumplir con las obligaciones tributarias

- D. **Causas Culturales:** El desconocimiento de los preceptos Legales, dado el nivel cultural imperante en la mayoría de las **ciudades** del país.  
(Chavez, p.)

## 2.1.25 FACTORES DE LA EVASION TRIBUTARIA

### 2.1.25.1 EDUCACION TRIBUTARIA

Siendo uno de los objetivos de la superintendencia de administración tributaria, desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar a generar mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se han planificado una serie de acciones educativas basadas en las siguientes premisas.

La experiencia en el proyecto “Tributación en la Escuela” que involucro a más de 800 000 alumnos y casi 3 000 docentes en el ámbito nacional, permitió concluir que la creación de conciencia tributaria tiene que enmarcarse en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa que el

cumplimiento

Voluntario de obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el estado, derivándose de ella nuestro deberes tributarios.

La educación es el medio más eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por un influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos de la calidad de vida individual y social.

#### **2.1.25.2 CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el estado pueda cumplir con sus fines. Actualmente, la SUNAT ha iniciado un nuevo plan de educación tributaria a través de teatros y la realización de juegos y concursos. De esta manera la SUNAT fortalece la conciencia tributaria en los niños y jóvenes de todo el territorio peruano.

Un ejemplo de la falta de conciencia tributaria es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta Indiferente; otro es la obtención de

ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la administración tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros. (Revista Tributaria, 1988)

### **2.1.25.3 DEBERES CIUDADANOS PARA CON EL ESTADO**

Entre los deberes más importantes para con el estado tenemos el sentido de cooperación que debemos tener todos los ciudadanos a fin de unir esfuerzos para llegar a un fin común, que es el bienestar social. Al pagar nuestras obligaciones en forma voluntaria estamos cumpliendo con nuestros deberes ciudadanos asumiendo una conciencia fiscal que ayuda al estado cumplir con su labor social en bien de la población, porque no solo se trata de exigir al estado el cumplimiento de las necesidades comunitarias, sino de cooperar para que este cumpla con sus fines. (www.sunat.gob.pe, s.f.)

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos Regionales y Locales.

### **2.2.2 ACREEDOR TRIBUTARIO**

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne

esa calidad expresamente.

### **2.2.3 ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.**

Es un procedimiento por el cual se preserva el poder adquisitivo de las deudas, tributarias evitando que estas sean minimizadas por el efecto de la inflación para la actualización de la deuda tributaria se emplea de Tasa de Interés Moratorio (TIM).

### **2.2.4 ADEUDO.**

Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible. El adeudo está constituido por el monto de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause una destinación aduanera, los recargos, los intereses, las multas si los hubiere y los cargos que se originen con posterioridad al levante, no satisfechos en su oportunidad.

### **2.2.5 AGENTES DE PERCEPCIÓN**

El Agente de Percepción tiene la facultad atribuida por ley de adicionar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago por la operación de venta, locación y/o prestación de servicios el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco.

En virtud de su designación como Agente de Percepción, éste se encuentra en una situación que le permite recibir del contribuyente una suma que opera como pago a cuenta del impuesto, el que en definitiva le corresponderá pagar al contribuyente.

### 2.2.6 AGENTES DE RETENCIÓN:

El Agente de Retención es aquel sujeto que por mandato legal se encuentra obligado a retener el impuesto en oportunidad de proceder al pago de la operación realizada.

El Agente de retención es normalmente deudor del contribuyente, es por eso que se encuentra en contacto directo con dinero propiedad del contribuyente, consecuentemente el agente es el obligado por mandato legal a suplir al Fisco, descontando la suma que debe retener en concepto de pago a cuenta del impuesto para luego ser ingresada a las arcas del estado.

### 2.2.7 AGENTES AUTORIZADOS FISE.

Los Agentes Autorizados son los centros comercializadores de gas doméstico (**GLP**) que están autorizados para canjear los vales del programa de compensación social y acceso al **GLP**, conocidos como Vale de Descuento FISE.

### 2.2.8 BANCA CELULAR.

Es el servicio que el **Banco** Financiero pone a disposición de sus clientes para realizar consultas y transacciones por medio de mensajes de texto (SMS) de manera gratuita desde un **celular** Movistar, Claro y Entel. Las operaciones que se pueden realizar son: Consultas de saldos y movimientos

### 2.2.9 BASE IMPONIBLE.

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar

el monto a pagar.

### 2.2.10 BASE PRESUNTA.

El mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación.

La administración tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta cuando el deudor tributario:

- No haya presentado la Declaración dentro del plazo requerido.
- Presente declaración o documentación complementaria que ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud, no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiera dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado.
- No presente la documentación requerida por la Administración Tributaria dentro del término señalado.
- Oculte información (sobre activos, rentas, ingresos, bienes, o consigne pasivos o gastos falsos), que impliquen la anulación o reducción de la base imponible.
- Se verifiquen discrepancias u omisiones entre comprobantes de pago y los registros contables.
- Hubiera tenido un cierre temporal de establecimiento, por la no emisión de comprobantes de pago.
- Se verifique la falta de inscripción ante la Administración Tributaria.
- Sus registros contables no se encuentren legalizados de acuerdo a las

formas y plazos que concede la ley.

- No exhiba documentación aduciendo pérdida, destrucción y otros de libros y registros.
- Cuando las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Para los efectos de la determinación sobre base presunta la SUNAT podrá utilizar:

- **Coeficientes.** A tal fin servirán como elementos determinantes: el capital invertido en la explotación; el volumen de las transacciones y rentas de otros ejercicios gravables; el monto de las compras- ventas efectuadas; las existencias de mercaderías o productos; el monto de los depósitos bancarios; el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los salarios alquileres del negocio y otros gastos generales.
- **Los signos exteriores de riqueza.** Como alquiler de la casa-habitación y de las fincas de recreo o esparcimiento que posee la persona natural; los vehículos, embarcaciones, caballerizas de lujo, el número de servidores, viajes al exterior, clubes sociales, gastos en educación, obras de arte, etc.
- **Las variaciones o incrementos patrimoniales.** Del contribuyente y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la SUNAT o que obtenga por terceros.

#### 2.2.11 BASE TRIBUTARIA.

Número de personas naturales y personas jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.



### **2.2.12 BOLETA DE VENTA.**

Documento que el vendedor otorga al comprador, acreditando la transferencia o dación en uso, de bienes o prestación de servicios. Se emplea exclusivamente en operaciones con consumidores o usuarios finales. En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado. No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar gasto/costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley permite.

### **2.2.13 COMERCIO:**

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras.

### **2.2.14 COMPROBANTE DE PAGO:**

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletes de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

**2.2.15 CONSUMIDOR FINAL.**

Persona Natural que recibe directamente un bien o servicio por parte del vendedor o de la persona que presta el servicio.

**2.2.16 CONTRABANDO.**

Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida ilegal o clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos. Importación o exportación oculta de productos prohibidos, escasos o excesivamente caros eludiendo el pago de los impuestos respectivos.

**2.2.17 CONTRIBUCION**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

**2.2.18 CONTRIBUYENTE.**

Es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y hace uso de un derecho que, conforme a ley, le genera la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Es aquel que realiza o respecta del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

### **2.2.19 CRÉDITO FISCAL.**

Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria. El crédito fiscal está constituido por el valor del impuesto pagado en las compras, que sirve para ser restado del impuesto bruto y obtener el impuesto a pagar al fisco.

### **2.2.20 DEBITO FISCAL.**

Monto en dinero de la obligación tributaria a favor del estado y que el contribuyente debe considerar en la declaración jurada.

### **2.2.21 DECLARACIÓN TRIBUTARIA.**

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

### **2.2.22 DEFRAUDACIÓN FISCAL.**

Es el delito mediante el cual se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de los mismos sobre y subvaluación. Sustracción o abstención dolosa del pago de impuestos.

### **2.2.23 DELITO TRIBUTARIO**

Es la acción dolosa prevista en la ley que se pueda manifestar por las siguientes modalidades:

- Alteración de balances para evadir el pago de tributos.
- Defraudación fiscal.
- Contrabando.
- Elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- Fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, o documentos en general, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas por estos delitos, corresponderá a la justicia penal ordinaria, obviamente previa denuncia de la Administración Tributaria.

#### **2.2.24 DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía.

#### **2.2.25 DEUDA TRIBUTARIA.**

Monto en dinero que el contribuyente debe pagar a la administración tributaria, está constituido por el tributo, las multas, los intereses y el recargo.

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el

pago salvo oposición motivada del deudor tributaria.

#### **2.2.26 DEUDOR TRIBUTARIO.**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Persona natural o jurídica que no ha cumplido con cancelar su deuda tributaria.

#### **2.2.27 DOMICILIO FISCAL.**

Es el lugar fijado para efectos tributarios. Los deudores tributarios tienen la obligación de fijar su domicilio fiscal, conforme lo establece la Administración Tributaria. Sólo para efectos procesales, los deudores tributarios podrán fijar un domicilio especial dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria.

#### **2.2.28 EJERCICIO GRAVABLE.**

Es el período generalmente de un año calendario, en el cual se configuran las obligaciones tributarias. Comienza el 1° de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

#### **2.2.29 EMPRESA**

Organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que se dedica a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios, con excepción de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tiene personalidad jurídica y deben estar constituidas legalmente.

### **2.2.30 FISCALIZACIÓN.**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administran, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### **2.2.31 FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGETICO (FISE)**

Es un mecanismo de política de inclusión social del Estado destinado a expandir la frontera energética en los segmentos vulnerables de la población, mediante:

- La masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) en los sectores vulnerables.
- El desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética focalizados en las poblaciones más vulnerables.
- La promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
- El mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

### **2.2.32 GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP).**

Es la mezcla de gas es licuados presentes en el gas natural o disueltos en el petróleo. Los componentes del GLP, aunque a temperatura y presión ambientales son gases, son fáciles de licuar, de ahí su nombre. En la práctica, se puede decir que los GLP son una mezcla de propano y butano.

El propano y butano están presentes en el petróleo crudo y el gas natural, aunque una parte se obtiene durante el refinado de petróleo, sobre todo como subproducto de la destilación fraccionada catalítica

### **2.2.33 IMPUESTO DIRECTO.**

Es aquel que recae directamente o de manera inmediata sobre el contribuyente. Ejemplo: Impuesto a la renta.

### **2.2.34 IMPUESTO INDIRECTO.**

Es aquel que recae sobre los bienes o servicios, pero que afecta al contribuyente cuando éste adquiere un bien o utiliza un servicio. Al pagar el bien, el contribuyente cancela el impuesto al vendedor y este a su vez está obligado a trasladar dicho pago al ente público respectivo. Como se ve hay una relación directa entre el contribuyente y el Estado. Ejemplo: El Impuesto General a las Ventas.

### **2.2.35 INCLUSIÓN SOCIAL**

Significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento.

### **2.2.36 INFRACCIÓN.**

Toda acción u omisión que constituye violación de normas tributarias de índole sustancial (si implica pago) o formal, de acuerdo al Código Tributario.

### **2.2.37 INFRACCIONES TRIBUTARIAS.**

Es toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes o cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes.

### **2.2.38 INGRESOS BRUTOS.**

Es el conjunto de ingreso que se obtiene en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.

### **2.2.39 INGRESOS NETOS.**

Ingreso resultante de la enajenación de bienes que se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos y conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.

### **2.2.40 NORMAS TRIBUTARIAS.**

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se regula la Política Tributaria.

### **2.2.41 OBLIGACIÓN FORMAL.**

Consiste en todas aquellas obligaciones cuya observancia van a facilitar el control de la Administración Tributaria. Es aquella que no conlleva directamente a pago alguno. Son obligaciones formales la presentación de las comunicaciones requeridas por la Administración, de las declaraciones juradas, así como llevar libros de contabilidad, entre otros.



#### 2.2.42 OBLIGACIÓN SUSTANCIAL.

Es aquella por la que los contribuyentes deben realizar el pago del tributo.

#### 2.2.43 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Es el vínculo entre el acreedor (estado) y el deudor tributario (contribuyente) establecido por la ley y el derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación. El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

- **Base Cierta.** Elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria.
- **Base Presunta.** Hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permiten establecer la existencia y cuantía de la obligación.

#### 2.2.44 PERSONA NATURAL.

Es aquella persona individual, domiciliada en el país, cualquiera sea su sexo o estado civil, que obtiene ingresos por trabajo independiente o dependiente.

#### **2.2.45 PERSONAS JURÍDICAS**

Se refiere a la empresa que, no siendo persona natural, ejerce derechos y cumple obligaciones de acuerdo a ley. Una de estas obligaciones es tributar.

#### **2.2.46 POLÍTICA FISCAL.**

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta un gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público

#### **2.2.47 POLÍTICA DE GOBIERNO.**

Es aquella que hace a los intereses del grupo o coalición gobernante, independientemente del pueblo.

#### **2.2.48 POLITICA TRIBUTARIA**

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc.

#### **2.2.49 MERCADO**

Existe un mercado cuando los compradores que desean intercambiar dinero por un bien o servicio, están en contacto con los vendedores que desean intercambiar bienes o servicios por dinero. Así, el mercado se define ^ en términos de las fuerzas fundamentales de la oferta y demanda y no se refiere de manera necesaria a alguna localización

geográfica determinada. El concepto de mercado es fundamental para la mayoría de los economistas contemporáneos debido a que en una economía de libre mercado este es el mecanismo por medio del cual se asigna los recursos.

#### **2.2.50 MINORISTA**

Comerciante al por menor o al detalle, que vende directamente al público o consumidor final. El concepto tiene mucha importancia para efectos tributarios.

#### **2.2.51 SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

#### **2.2.52 MAYORISTAS**

Personas físicas o jurídicas que distribuyen bienes en lotes homogéneos, de forma que los adquirentes completen el proceso de transición, vendiéndolas por unidades.

#### **2.2.53 PRESION TRIBUTARIA**

Relación que existe entre la carga económica Tributaria que soporta una persona (Natural – Jurídica) con la renta que percibe.

**2.2.54 RECAUDACIÓN.**

Es una de las funciones de la administración tributaria y consiste en recibir los pagos por tributos de los contribuyentes.

**2.2.55 INFORMAL**

Adjetivo, nombre sustantivo. Que no se ajusta a las reglas sociales, que no es serio ni puntual.

**2.2.56 REGIMEN TRIBUTARIO**

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el sólo fin de lograr Mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco) Imposición de Reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos.

**2.2.57 RESULTADO DEL EJERCICIO.**

Utilidad o pérdida que corresponde a un periodo determinado. Diferencia entre los ingresos, los costos y gastos de una empresa.

**2.2.58 SANCIÓN TRIBUTARIA.**

La discrecionalidad en el ejercicio de la facultad sancionadora, otorga un margen de actuación libre a la Administración Tributaria, para la adopción de decisiones basadas en el uso de criterios distintos a los jurídicos, tales como juicios de oportunidad o conveniencia, aspectos económicos o sociales.

### **2.2.59 TRIBUTACION**

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc

### **2.2.60 TRIBUTO**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

### **2.2.61 UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA**

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

### **2.2.62 VENDER**

Transmitir el propietario o vendedor una cosa de su propiedad al adquirente o comprador. El acto de celebración del contrato de compraventa. La entrega de la cosa (bien) por la cual ha de recibirse el precio.

Ofrecer cosas en venta pública

### **2.2.63 INFRACCIÓN**

Toda acción u omisión que constituye violación de normas tributarias de índole sustancial (si implica pago) o formal de acuerdo al código tributario.

### **2.2.64 OMISIÓN**

Abstención de hacer, inactividad. Abstención de decir o declarar, Silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido.

## **2.3 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 HIPOTESIS GENERAL**

Uno de los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado por parte de los agentes de gas licuado de petróleo Electro Puno S.A.A – 2015.

### **2.3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICO**

#### **Específica (1)**

La falta de cultura tributaria genera la evasión tributaria en los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A -2015

#### **Específica (2)**

El nivel de recaudación de los agentes GLP del fondo de inclusión social

energético electro puno S.A.A de la provincia de puno es bajo, debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

## **2.4 VARIABLES**

### **2.4.1 HIPOTESIS GENERAL:**

**V.I.** = Evasión tributaria

**V.D.**= Nivel de recaudación

### **2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS:**

#### **DE LA HIPOTESIS N° 1**

**V.I.** = Cultura tributaria

**V.D.**= Nivel de Evasión tributaria

#### **DE LA HIPOTESIS N° 2**

**V.I.** = Obligaciones tributarias

**V.D.**= Nivel de recaudación del RUS

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

##### TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación por su propósito o finalidad es una investigación de tipo básico, por cuanto se determinó el nivel de evasión tributaria y el efecto en la recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado todo ello aplicado a los Agentes de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de La Provincia De Puno

#### 3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION

El diseño de la investigación es de tipo analítico - descriptivo, determinado sobre la base de las entrevistas o encuesta de los mismos Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético que están ubicados en el lugar señalado anteriormente, los



cuales se estudiaron de acuerdo a nuestros objetivos propuestos.

## **A. METODO DESCRIPTIVO**

El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular, ya sea personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Mediante este método se podrá recolectar la información sobre hechos y procedimientos para una interpretación correcta de los diversos aspectos que se presentaron en la institución respecto al tema de estudio

## **B. MÉTODO ANALITICO**

Es el procedimiento mental o material, la descomposición de un todo en sus partes a fin de descubrir las partes que lo integran y estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos y llegar a la esencia de las cosas. En la investigación las partes que caracterizan la realidad de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno, de este modo establecer relaciones causa efecto entre los elementos que caracterizan la evasión tributaria.

### **3.3 POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 POBLACION**

Para el presente estudio, la población estuvo conformado por los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético de la provincia de puno – periodo 2015 (Fuente: Padrón oficial de agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social

Energético – electro puno S.A.A de la provincia de puno).

AGENTES	N° DE
Provincia de puno	120
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>

Cuadro 01 – Número de Agentes GLP en Provincia de Puno

**FUENTE:** Realizado Por El Ejecutor

### 3.3.2 MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple, y se utilizará la formula estadística siguiente:

$$n = \frac{(p.q) Z^2 N}{E^2 (N-1) + (p.q)Z^2}$$

**Dónde:**

**Valores asumidos**

n = Muestra inicial	:	?
N = Población	:	120
Z = Limite o nivel de confianza	:	95 % (1.96)
p = Variabilidad de aciertos	:	95%
q = Variabilidad de error muestral	:	5%
E = Margen de error	:	7.5%

Desarrollando:

$$n = \frac{(0.95 \times 0.05) (1.96)^2 (120)}{(0.075)^2 (120-1) + (0.95 \times 0.05)(1.96)^2}$$

$$n = 32$$

Entonces el tamaño de la muestra apropiado para el estudio será de 32 agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético

AGENTES GLP	MUESTRA
Provincia de	32
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>

Cuadro 02 – Número de Agentes GLP de muestra

**FUENTE:** Realizado Por El Ejecutor

### 3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

#### 3.4.1 RECOPIACIÓN DOCUMENTAL.-

Esta técnica nos orientó de manera real a los temas de estudio utilizando diversos documentos tanto para la investigación y para el marco teórico y conceptual del presente trabajo de investigación.

#### 3.4.2 ENCUESTA.-

Esta técnica lo empleamos a través de la encuesta estructurada al agente de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de acuerdo a nuestra muestra respectiva.

#### 3.4.3 TRATAMIENTO DE LOS DATOS.-

Los datos recopilados fueron procesados aplicando la estadística

descriptiva donde nos permitió: El ordenamiento, clasificación, tabulación, interpretación y presentación de los datos obtenidos mediante la investigación.

#### **3.4.4 OBSERVACIÓN DIRECTA. -**

Esta técnica se realizó en los mismos locales autorizados, es decir, en los lugares en donde realizan el canje de vales del Fondo de Inclusión Social Energético teniendo como lineamientos generales el mismo formato de entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

### **3.5 TÉCNICAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS**

Para el logro de los objetivos de este trabajo de investigación en la etapa de análisis y procesamiento de datos se ha seguido los siguientes procedimientos

- Clasificación de datos
- Tabulación
- Elaboración de cuadros y gráficos
- Análisis e interpretación de dato

Para el análisis de los datos se ha hecho uso de la estadística descriptiva por el cual se hizo la descripción de los datos organizados, en este caso datos numéricos para arribar a conclusiones verídica.

### **3.6 TÉCNICAS PARA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Se contrastará de los siguientes:

- Los resultados obtenidos
- Conclusiones

### 3.7 AMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio en el que se desarrolló el presente trabajo de investigación a los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de puno, de los distritos de Acora, Platería, Chucuito, Mañazo, Vilque, Huata, Coata, Capachica, San Antonio De Esquilachi, Puno, Pichacani Laraqueri, Atuncolla, Paucarcolla

#### MAPA PROVINCIA DE PUNO



*Figura 02 Mapa Del Distrito de Puno*



Figura 03 Identificación Al Agente Autorizado FISE

Recibidos | Facebook | Nueva pestaña | FISE | Inicio | Gas licuado | Nueva pestaña | resolución | FISE | Gas d... | Informe An... | FISE | Minis... | Informe An... | Buscar Google

Tabla N° 04: Usuarios FISE en el padrón por empresa de distribución eléctrica.  
(Al 31 de diciembre 2015)

EMPRESA	2014	2015	VARIACIÓN (%) 2015/2014	PARTICIPACIÓN El 2015 (%)
ELECTROCENTRO	238,579	265,894	11.63%	17.98%
ELECTRO PUNO	164,995	194,939	34.45%	14.37%
HIDRANDINA	136,250	182,541	33.98%	13.45%
ELECTRO SUR ESTE	123,326	180,681	46.51%	13.32%
ELECTRO ORIENTE	116,303	167,961	44.42%	12.38%
ENOSA	84,107	99,379	18.96%	7.32%
ELECTRONORTE	61,671	80,451	30.45%	5.92%
SEAL	48,764	63,009	29.21%	4.64%
ELECTRO UCAYALI	23,257	29,542	27.02%	2.18%
ADINELSA	17,385	19,272	10.85%	1.42%
EDELWOR	16,902	22,251	31.65%	1.64%
LUZ DEL SUR (*)	16,089	23,841	48.38%	1.76%
ELECTROSUR	12,697	17,911	41.06%	1.32%
ELECTRO DUNAS	12,001	16,141	34.50%	1.19%
ELECTRO TOCACHI	4,233	5,063	19.61%	0.37%
EMSEU	1,988	2,372	19.32%	0.17%
SERSA	1,529	1,933	26.42%	0.14%
CHAVIMOCHIC	1,472	0	-100.00%	0.00%
EDECAÑETE (*)	1,105	2,720	146.15%	0.20%
EILHICHA (**)	624	823	31.89%	0.06%
EMSEMISA	307	425	38.44%	0.03%
COELVISAC	0	1,719	-	0.13%
Total General	1,943,584	1,356,968	30.03%	100.00%

(\*) LUZ DEL SUR y EDECAÑETE se fusionaron en setiembre de 2015.  
(\*\*) EILHICHA inició actividades del FISE el 2015.  
Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

1331 23/11/2015

Figura. 04 Usuarios FISE En El Padrón Por Empresa De Distribución Eléctrica. (Al 31 De Diciembre 2015)

El Fondo De Inclusión Social Energético es aprobado por la Ley Nro. 29852, fue creado como un Sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como, establece un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población que mediante un vale de descuento de los 16. Soles atienden a la población los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético, dadas las autorizaciones por Electro Puno S.A.A mediante un convenio como persona natural y jurídica en el cual existen 120 agentes autorizados de gas licuado de petróleo en la provincia de puno que son agentes autorizados del fondo de inclusión social energético esta política de gobierno son designadas a las distribuidoras eléctricas a nivel nacional en este caso de la región puno a Electro Puno S.A.A.

Los agentes de gas licuado de petróleo de la provincia de puno atiendes a 29,277 beneficiarios del fondo de inclusión social energético así también existen agentes de gas licuado de petróleo en las 13 provincias de la región puno la cantidad de 700 agentes atendiendo a un total de beneficiarios de 202,240 entre sin suministro eléctrico, con suministro colectivo y suministro individual y a nivel nacional la región puno se ubica en el siguiente cuadro

### **3.8 COORDENADAS GEOGRÁFICAS**

Provincia puno se encuentra en las siguientes coordenadas Geográficas

□ 15° de latitud Sur y 70° de Longitud Oeste.

## **UBICACIÓN DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO PROVINCIA DE PUNO**

Los agentes GLP de la provincia de Puno están ubicados:

- Por el Norte: Provincia De Huancané, San Román
- Por el Sur: Provincia El Collao Y Departamento Moquegua
- Por el Este: Provincia El Collao Y Lago Titicaca
- Por el Oeste: Departamento Y Provincia De San Román



## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### **4.1 DETERMINAR LOS FACTORES Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO ELECTRO PUNO S.A.A PROVINCIA DE PUNO**

Para determinar las causas de la evasión tributaria en el periodo 2015, según lo planteado en nuestro objetivo, debemos precisar este concepto, al incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en nuestra legislación.

Las causas más usuales de la evasión tributaria son la no existencia de conciencia tributaria y los desconocimientos de normas tributarias, impuesto y contribuciones exageradamente altas, la compleja y desfasada estructura del Sistema Tributario Nacional, la falta de

expedición administrativa de las disposiciones fiscales, la resistencia al pago de las obligaciones tributarias. Esto conlleva a que se expanda más el comercio informal que incluye a las personas que laboran en tiendas comerciales como un sucursal informal de los agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local autorizado.

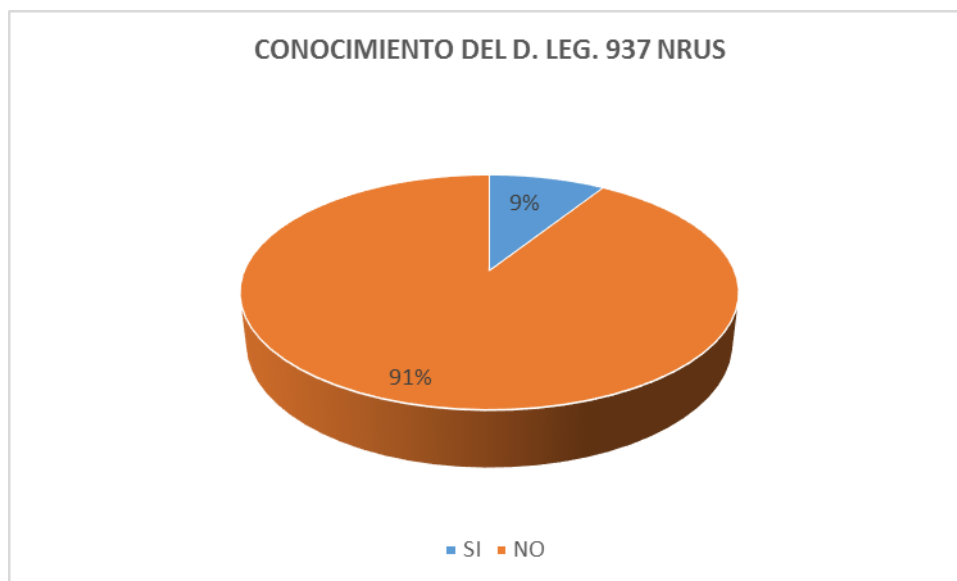
Para ello presentamos los siguientes cuadros debidamente descritos que nos ayudarán a explicar de la mejor forma posible nuestro trabajo de investigación.

### CUADRO 03

#### ¿USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO?

ALTERNA	MU	PORC
SI	3	9%
NO	29	91%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 03 - Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE*

**GRÁFICO 01**

*Grafico 01 – Conocimiento del RUS*

**REFERENCIA: CUADRO 03**

En el cuadro 03 nos muestra que de 30 contribuyentes el 91% no conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo Régimen Único Simplificado y solo el 09% de los contribuyentes encuestados conoce el contenido de dichas normas, esto da a entender que los contribuyentes de este régimen no han leído el D. leg. 937 su reglamento y modificatorias a esto se debe a la falta de capacitaciones citadas por parte de SUNAT, así también por falta de docentes en instituciones educativas de especialistas en tributación.

**CUADRO 04**

**¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?**

RÉGIMEN	MUESTRA	PORCENTAJE
Es más simple	4	13%
Me lo	19	59%
Paga menos	7	22%
No sabe no	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 4 – Resultado De Encuesta*

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado del FISE

**GRÁFICO 02**

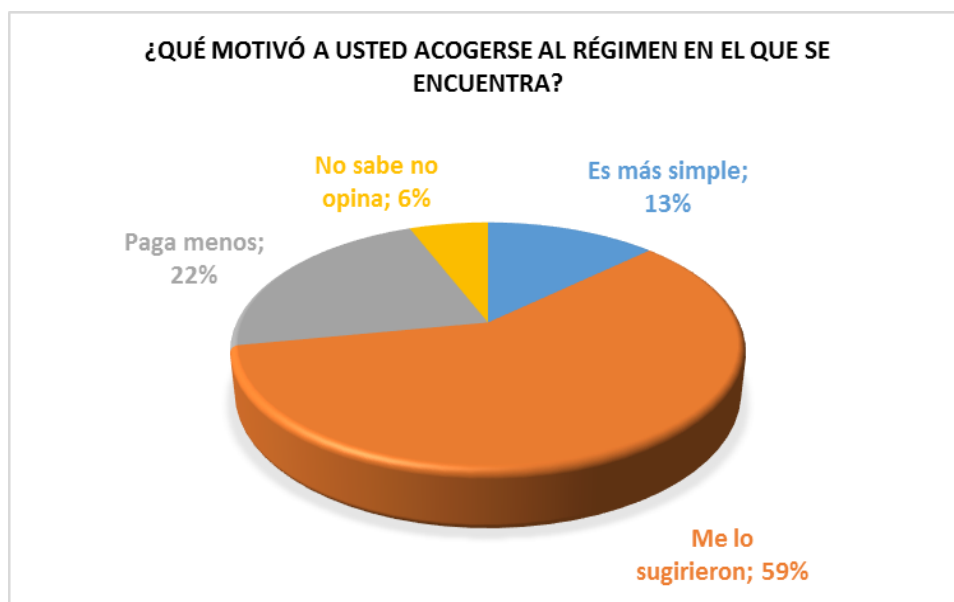


Grafico 02 - Régimen Que Acogen Los Agentes GLP

**Referencia:** cuadro 04

En el cuadro 04 y grafico 02, el 59% de los comerciantes manifiestan que

le motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque se lo sugirieron, el 22% por que paga menos, el 4% porque es más simple y el 2% porque es más simple. Esto hace ver que los contribuyentes no están seguros o no conocen el en Nuevo Régimen Único Simplificado es por ello que hacen caso a los que les sugieren, y además tiende a preferir este régimen por que pagan menos. Es así que estos contribuyentes no tienen conocimiento cuanto deben pagar según sus ingresos

#### CUADRO 05

#### ¿USTED ESTA DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES CONSTANTES DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO?

ALTERNA	MUE	PORCE
SI	2	6%
NO	30	94%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 5 Modificaciones de la Norma RUS*

**Fuente:** Encuesta realizados a los agentes de gas licuado de petróleo Del FISE

## GRÁFICO 03

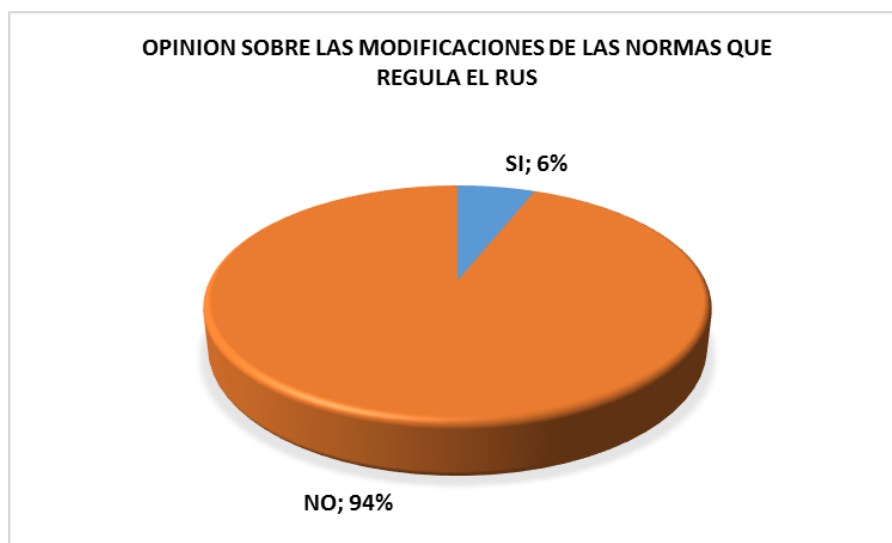


Grafico 03 – Porcentaje de Modificaciones de la Norma RUS

**Referencia:** cuadro 05

Según el Cuadro 5 Y Grafico 03, nos muestra que del 32 contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético, el 94% no está de acuerdo con las constantes modificaciones de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado y el resto opina lo contrario, este desacuerdo es porque a tanta modificación de las normas legales, el contribuyente se desorienta y esta propenso a actuar en forma errónea , además en el cuadro 01 no tiene conocimiento de las normas que regula el nuevo rus y poco o nada están enterados de las modificaciones.

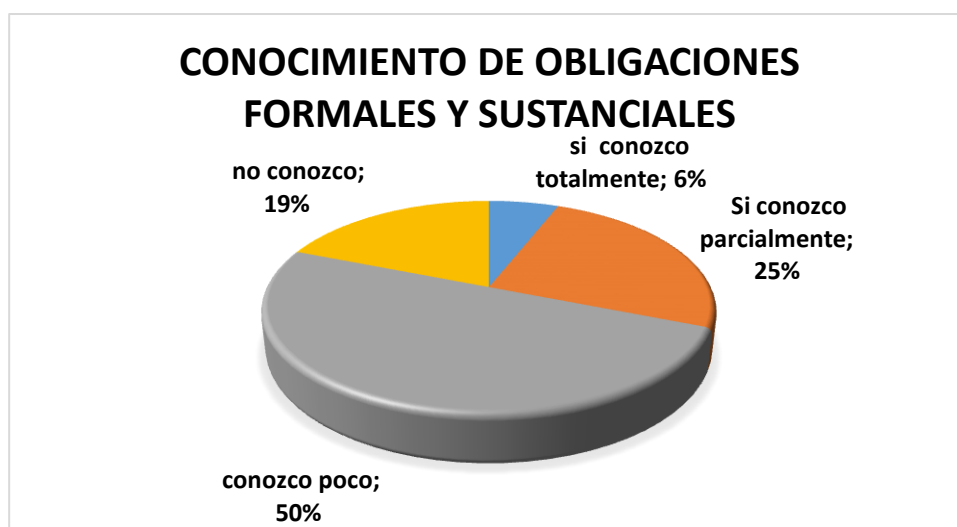
**CUADRO 06**

**¿USTED TIENE CONOCIMINETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALS Y SUSTANCIALES?**

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si conozco Totalmente	2	6%
b) Si conozco rcialmente	8	25%
c) conozco poco	16	50%
d) no conozco	6	19%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 6 – Conocimiento de Obligaciones de tributación*

**Fuente:** Encuesta realizados a los agentes de gas licuado de petróleo Del FISE



**GRAFICO 04**

*Grafico 4 – Porcentaje de Conocimiento de Obligaciones de tributación*

**Referencia:** cuadro 06

Según el cuadro 06 y figura 04 la información representa que el 50% de los contribuyentes encuestados indica que conoce poco sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, mientras que el 25% conoce

parcialmente, el 19% no conoce y solo 6% conoce totalmente sus obligaciones formales y sustanciales.

**CUADRO 7**

**¿SUNAT LE HA BRINDADO ALGUNA VEZ CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL?**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Constantemente	0	0%
Eventualmente (por lo menos una vez al año)	0	0%
Alguna oportunidad (alguna vez desde que inició actividades)	10	31%
Nunca	22	69%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Cuadro 7 – Capacitación por SUNAT

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

**GRAFICO 05**

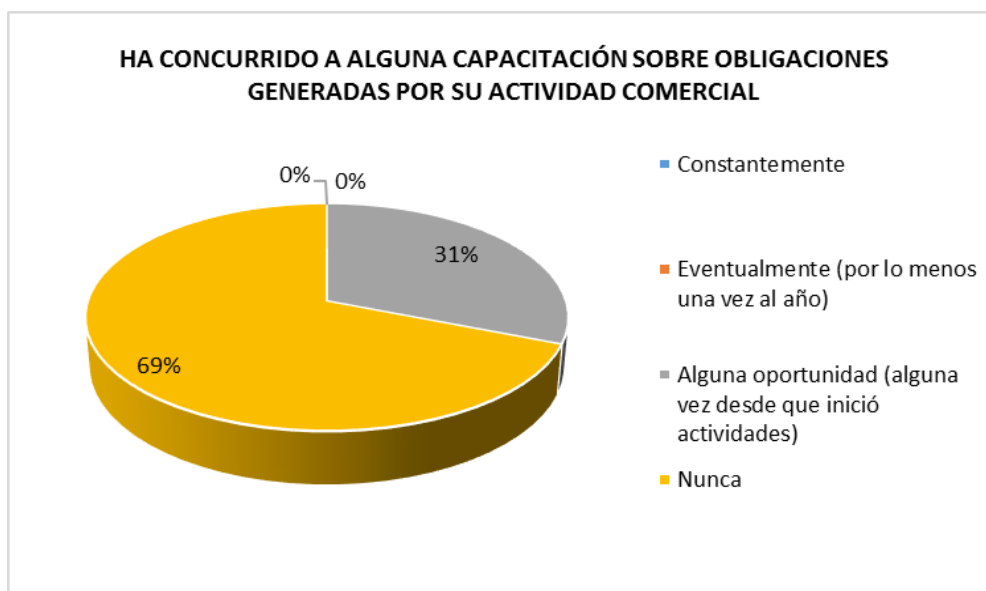


Grafico 05 – Porcentaje de Capacitación por SUNAT

**Fuente:** cuadro 07

En el cuadro 07 Y grafico 05 se observa que 69% del sector encuestado nunca concurre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su



actividad comercial, 31% en alguna oportunidad, mientras que constantemente y eventualmente es un 0%, esto también da a conocer que el contribuyente del fondo de inclusión social energético no tiene interés de acudir en estas capacitaciones no existe conciencia personal. A esto la SUNAT debería poner sanciones contundentes, multas para que concurran a las capacitaciones.

**CUADRO 08**

**¿CREE USTED QUE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EXISTENTE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA?**

ALTERNATIVA	ENCUESTADO	PORCENTAJE
SI	28	88%
NO	2	6%
NO SABE	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Cuadro 8 – Conciencia Tributaria

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

**GRAFICO 06**



Grafico 6 – Porcentaje de Conciencia Tributaria

**Fuente:** cuadro 08

Los resultados procedentes de la cuadro 08 y el grafico 06, arrojan el 88% de la muestra que considera que la evasión tributaria existente se debe a una falta de conciencia tributaria, en contraste con una minoría del 6% con indicativo negativo, y no sabe no opina 6%. Es sumamente superior el valor porcentual del sector que está convencido que los altos índices de evasión son por la falta de conciencia tributaria. Esto constituye una demanda, no solo de mayor fiscalización y control tributario, sino también de otras políticas y/o medidas administrativas que hagan más fácil - como alternativa- la formalización y se destruyan barreras burocráticas, asimismo se reclama la implementación y aplicación de incentivos tributarios y la formación de una cultura y/o educación tributaria, que posibiliten la introducción de correctivos antes de que las negligencias, deficiencias o infracciones causen sus mayores efectos.

#### CUADRO 09

#### ¿USTED HA RECIBIDO EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR) POR PARTE DE LA SUNAT?

ALTERNA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	1	3%
NO	31	97
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 9 – Estudios sobre tributación*

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

## GRAFICO 7

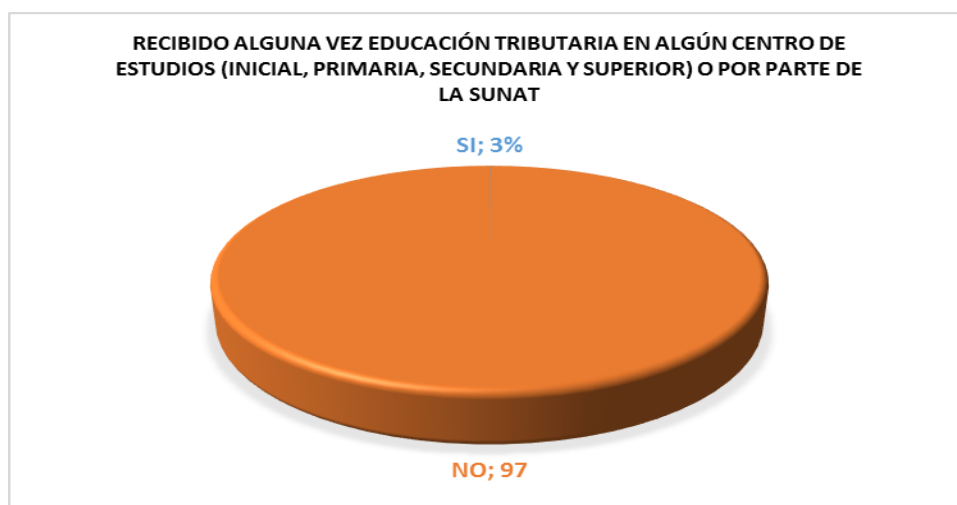


Grafico 7 - Porcentaje de Educación Tributaria

**Fuente:** cuadro 09

Según el cuadro 09 y figura 07 nos muestra que de los 32 contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado De Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético , el 97% no ha recibido educación tributaria en los centros de estudio ni por la SUNAT , el 3% de contribuyentes si ha recibido educación tributaria por alguna entidad antes señalada; esto significa que las programaciones curriculares no tienen contenidos referentes a educación tributaria ni la SUNAT cumple con su labor educadora y de ahí que estos resultados justifican la falta de conciencia tributaria en el contribuyente

**CUADRO 10**

**A QUE CATEGORÍA PERTENECE UD.**

ALTERNA	MUE	PORCENTAJ
PRIMERA	28	88%
SEGUND	3	9%
TERCERA	1	3%
CUARTO	0	0%
QUINTO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 10 – Categoría de Agentes*

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes del gas licuado de petróleo del FISE

**GRÁFICO 08**

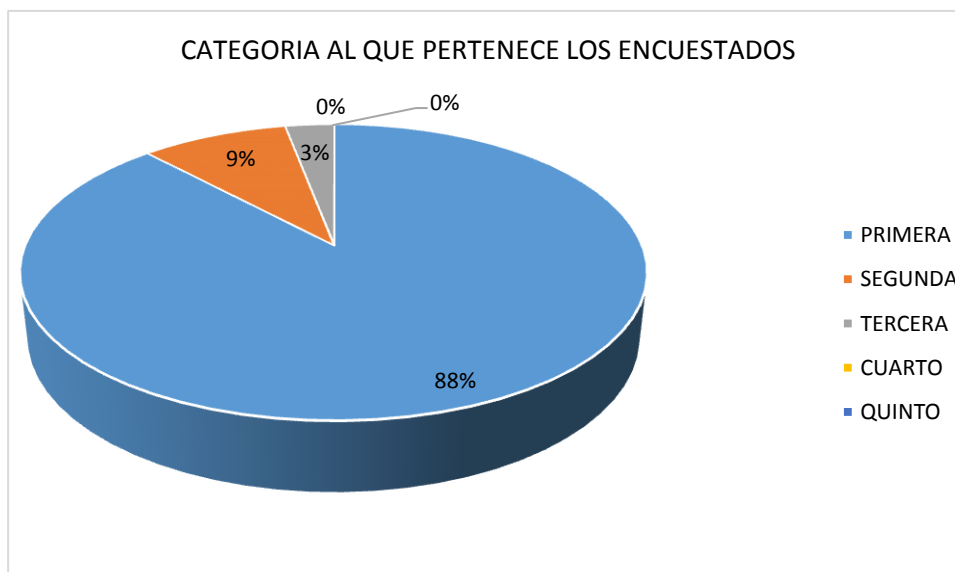


Grafico 8 – Porcentaje de Categoría de Agentes

**Fuente:** cuadro 10

Según el cuadro 10 y gráfico 08 nos muestra que de 32 contribuyentes objeto de estudio. El 88% de los contribuyentes se encuentran acogidos a la Primera categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado, seguido el 9% de contribuyentes se encuentran acogidos a la segunda categoría y

finalmente un 3% de contribuyentes se encuentran acogidos a la tercera categoría, no habiendo así contribuyentes de la cuarta y quinta categoría, así como muestra el cuadro 6 y el grafico 6. De ello concluimos que más se acogen a la primera por que pagan menos los impuestos.

**CUADRO 11**

**¿CUÁL ES EL MONTO PROMEDIO DE VENTAS DECLARADAS POR SU EMPRESA MENSUAL?**

DETALLE	C	PORCE
Menos de	20	62%
De 5001 a	8	25%
De 8001 a	4	13%
De 13001	0	0%
20001 a	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 11 – Promedio de Ventas*

**FUENTE:** Elaborado Por La Ejecutora

**GRÁFICO 09**

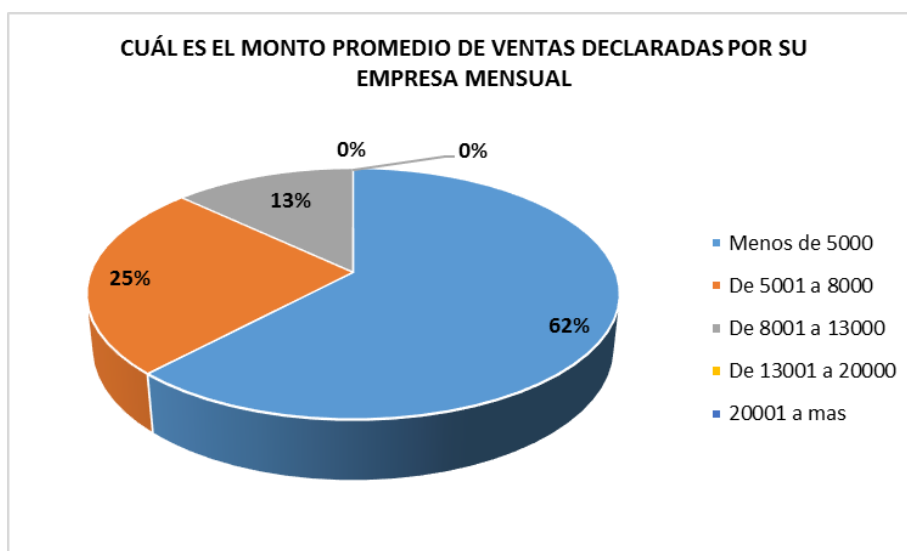


Grafico 9 – Porcentaje de Promedio de Ventas

**Fuente:** Cuadro 11

En el cuadro 11 y grafico 09 se muestra que del sector encuestado el 88% de los contribuyentes sus ventas promedio que declaran son de menos de 5000, 25% de los contribuyentes sus ventas promedio que declaran son de 5001 a 8000, el 0% es de 8001 a 13000, el 0% son menores de 13001 a 20000 y 0% de 20000 a más.

**CUADRO 12**  
**TRIBUTOS PAGADOS A LA SUNAT POR PARTE DE LOS AGENTES DE**  
**GAS LICUADO DE PETROLEO PERIODO 2015**

N°	PROMED	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS	CUOTA DECLARADA A SUNAT
1	2,865.83	NRUS	1	20
2	1,580.42	NRUS	1	20
3	1,348.00	NRUS	1	20
4	2,217.92	NRUS	1	20
5	1,653.58	NRUS	1	20
6	2,139.42	NRUS	1	20
7	2,556.67	NRUS	1	20
8	1,458.33	NRUS	1	20
9	6,624.08	NRUS	2	50
10	2,627.08	NRUS	1	20
11	5,061.17	NRUS	2	50
12	2,595.00	NRUS	1	20
13	3,706.08	NRUS	1	20
14	3,683.67	NRUS	1	20
15	3,985.92	NRUS	1	20
16	1,905.00	NRUS	1	20
17	1,099.17	NRUS	1	20
18	3,587.58	NRUS	1	20
19	2,699.25	NRUS	1	20
20	817.5	NRUS	1	20
21	4,110.83	NRUS	1	20
22	2,997.25	NRUS	1	20
23	1,057.25	NRUS	1	20
24	804.58	NRUS	1	20
25	4,620.33	NRUS	1	20
26	3,800.00	NRUS	1	20
27	5,398.33	NRUS	2	50
28	4,100.42	NRUS	1	20
29	1,035.00	NRUS	1	20
30	2,563.92	NRUS	1	20
31	2,262.75	NRUS	1	20
32	1,901.83	NRUS	1	20
<b>PROMED.</b>	88864.17	<b>SUB TOTAL</b>		<b>730</b>
	<b>N° DE MESES PERIODO 2015</b>			<b>12</b>
	<b>TOTAL RECAUDACION ANUAL S/</b>			<b>8,760.00</b>

Cuadro 12 – Tributos pagados por agentes GLP

**Fuente:** información SUNAT.

Según el cuadro 10 se observa que los 32 agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético declaran 730.00 soles mensualmente y anualmente se recauda 8,760.00, se observa que el nivel de recaudación periodo 2015 es bajo

Determinación del tributo omitido poblacional por los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético provincia puno, periodo 2015

Población bajo estudio = 120 contribuyentes

Población que paga impuestos = 100% (120 contribuyentes, pero no declara conscientemente)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la Recaudación tributaria a través del Régimen Único Simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia Puno, por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple. Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 32 Contribuyentes que recaudaron.....S/. 8,760.00

Entonces 120.....s/. X

$$X = 32,850.00$$

Entonces la recaudación de agentes de gas licuado de petróleo restante de toda la región puno EN SUNAT es.

Si 120 Contribuyentes que recaudaron.....S/. 32,850.00

Entonces 700.....s/ x

**X= 191,625.00**

Con este resultado deducimos que la recaudación tributaria anual a la SUNAT de la población de estudio asciende a S/ 32,850.00 en el periodo 2015, y la recaudación de agentes de toda la región es de 191,625.00 Todo ello hemos calculado tomando como base el Nuevo Régimen Único Simplificado.



CUADRO N° 13

RECAUDACIÓN REAL DE AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO PROVINCIA PUNO PERIODO 2015 – SEGÚN DATA FISE

N°	VENTA POR MES	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIAS DEL NRUS	VENTAS REALES SEGÚN DATA FISE
1	1020	NRUS	1	20
2	8832	NRUS	2	50
3	5958	NRUS	1	20
4	8292	NRUS	2	50
5	1209	NRUS	1	20
6	13737	NRUS	3	200
7	13725	NRUS	3	200
8	8880	NRUS	2	50
9	13161	NRUS	3	200
10	5747	NRUS	1	20
11	1542	NRUS	1	20
12	13053	NRUS	3	200
13	2400	NRUS	1	20
14	13155	NRUS	3	200
15	9768	NRUS	2	20
16	13248	NRUS	3	200
17	13077	NRUS	3	200
18	8202	NRUS	2	50
19	2400	NRUS	1	20
20	5570	NRUS	1	20
21	1623	NRUS	1	20
22	5031	NRUS	1	20
23	8610	NRUS	2	50
24	14682	NRUS	3	200
25	8394	NRUS	2	20
26	8454	NRUS	2	50
27	1182	NRUS	1	20
28	13290	NRUS	3	200
29	13236	NRUS	3	200
30	13173	NRUS	3	200
31	1125	NRUS	1	20
32	5007	NRUS	2	50
<b>256782.75</b>		<b>SUB TOTAL</b>		<b>2,830.00</b>
<b>N° DE MESES PERIODO 2015</b>				<b>12</b>
<b>TOTAL RECAUDACION ANUAL S/</b>				<b>33,960.00</b>

Cuadro 13 – Recaudación de Agentes GLP

FUENTE: Data Fondo De Inclusión Social Energético (FISE)

Según el cuadro 13 se observa que los 32 contribuyentes evadieron el pago de sus tributos a la SUNAT en el periodo 2015, también manifestaron el promedio estimado de sus ventas mensuales en el cuadro N° 11 los cuales no concuerdan en la mayoría de los encuestados con la data del fondo de inclusión social energético así también en el cuadro 12 podemos observar que no reportan a SUNAT el monto real que figura en el cuadro 13 , los Agentes De Gas Licuado De Petróleo detectados en el sistema vía banca celular porque en el sistema se puede observar cuantos balones de gas licuado de petróleo vende mensualmente cada uno , entonces la recaudación real que debería existir en el periodo 2015 es de 33,960.00 según la muestra, y están ocultando ingresos

### **Determinación Del Tributo Omitido Poblacional Por Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Provincia Puno Periodo 2015**

Población bajo estudio = 120 contribuyentes

Población que paga impuestos = 100%, (120 contribuyentes)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la Evasión tributaria a través del Régimen Único Simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de Agentes de Gas Licuado de Petróleo

del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple.

Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 32 agentes GLP recaudaron impuestos anual S/ 33,960.00

Entonces 120.....S/ X

**X = 127,350.00**

Entonces Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Región Puno el estimado es

Si 120 Agentes GLP recaudaron impuestos anual.....**S/. 127,350.00**

Entonces **700** en NRUS.....S/. X

**X= 742,875.00**

Con este resultado deducimos que la magnitud de la recaudación tributaria anual a la SUNAT debería ser con la población de estudio de 120 Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético esto según data de registro en banca Celular de toda la población de estudio de agentes es de 127,350.00

Y de la Región Puno asciende a S/ 742, 875.00 en el periodo 2015, todo ello hemos calculado tomando como base el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el sistema de vía banca celular.

## CUADRO 14

**DETERMINACION DE EVASION TRIBUTARIA ENTRE  
RECAUDACION DE INGRESOS A SUNAT Y EL MOVIMIENTO REAL  
DE VENTA EN SISTEMA BANCA CELULAR FISE**

POBLACION AGENTES GLP	RECAUDACION EN SUNAT PERIODO 2015	VENTA REAL BANCA CELULAR	EVASION
Población De Estudio Provincia De Puno Agentes	32,850.00	127,350.00	94,500.00
Población de Agentes Glp de la	191,625.00	742,875.00	551,250.00

*Cuadro 14 – evasión tributaria*

**Fuente:** Elaborado por el ejecutor basándose en la comparación de recaudación a SUNAT y ventas reales identificados en sistema de banca celular data FISE.

En El Cuadro 14 podemos observar que la evasión tributaria en la población de estudio que es de 120 Agentes Gas Licuado de Petróleo de La Provincia de Puno en el periodo 2015 el monto asciende a 94,500.00 soles, así también podemos estimar la cantidad de recaudación de los Agentes de la región Puno la cantidad de 551,250.00 soles. Esto da a entender que no existe conciencia tributaria ni obligación tributaria sustancial.

**4.2 DETERMINAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DE AGENTES DE GAS  
LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL  
ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A EN EL NUEVO RÉGIMEN  
ÚNICO SIMPLIFICADO DE LA PROVINCIA DE PUNO**

**CUADRO 15**

**RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN  
UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015**

**(En Nuevos Soles)**

<b>MESES</b>	<b>INGRES PERIOD</b>
ENERO	442,773.
FEBRER	430,725.
MARZO	466,318.
ABRIL	372,137.
MAYO	339,608.
JUNIO	359,050.
JULIO	443,428.
AGOSTO	399,510.
SETIEMB	406,835.
OCTUBR	395,297.
NOVIEMB	446,311.
DICIEMB	434,781.
<b>TOTAL</b>	<b>4,936,77</b>

*Cuadro 15 – Recaudación tributaria*

**Fuente:** *Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y  
Planeamiento de la SUNAT*

**CUADRO 16**

**INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA ESTIMADA A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015**

**(En Nuevos Soles)**

INGRESOS TRIBUTARIOS REGION PUNO - SUNAT	EVASION TRIBUTARIA ESTIMADOS AGENTES GLP – FISE	INGRESOS TRIBUTARIOS ESTIMADOS A SUNAT	INCREMENTO %
4,936,778.90	94,500.00 (población de estudio 120 agentes)	5,031,278.90	2%
4,936,778.90	551,250.00 ( agentes GLP región puno	5,488,028.90	10%

*Cuadro 16 – estimada recaudación*

**Fuente:** *Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT*

Según el cuadro 16, se observa que en el periodo 2015 los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacional de estudios tributarios SUNAT del nuevo régimen tributario es bajo debido a la evasión tributaria de los agentes del gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energética en el periodo 2015 la población de estudio de 120 agentes según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a

2% , así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético en periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00 , Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 e Incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de recaudación tributaria de Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fono De Inclusión Social Energética de la Provincia De Puno es bajo y por lo tanto incide negativamente a la Recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

#### **4.3 PROPONER LINEAMIENTOS ORIENTADOS PARA MINIMIZAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y POSIBILITAR UN MAYOR NIVEL DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

Luego de haber dado respuesta a cada uno de nuestros objetivos planteados, se propone lo siguiente:

La mejor forma de reprimir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, consiste principalmente en atacar las causas y los factores que lo originan, para así en un futuro ampliar la base tributaria, incrementar la recaudación y reducir la evasión.

Frente a esta situación en este trabajo se pretende plantear lineamientos

orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes afectos al nuevo régimen único simplificado, de la siguiente manera.

1. El cumplimiento voluntario y conciencia tributaria del pago de impuestos, es un objetivo fundamental de la administración tributaria y para llegar a este objetivo es decir hacer que el contribuyente cumpla en general con sus obligaciones sin necesidad de ser presionado, lo que se denomina conciencia tributaria, por ello es necesario implantar contenidos para brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo.

La justificación de esta propuesta radica en que nuestro sistema educativo a través de programas curriculares no incluye contenido sobre educación tributaria y entonces ¿cómo así esperamos incrementar la recaudación y ampliar la base tributaria, si no se forma a las personas desde su niñez a ser solidarios con sus semejantes y pagar sus impuestos a la categoría que les corresponda sin presión alguna?

Esta propuesta educativa está encaminada a la adquisición de una cultura sólida con la práctica de valores éticos y el logro de la conciencia tributaria al futuro. Dirigido a todo el nivel de enseñanza, por ejemplo en el nivel inicial, a los niños desde pequeños se les inculcara la práctica de valores como el respeto, la solidaridad, lo que se fortalece en el nivel primario y secundario, llegando el momento en que este ciudadano actué a conciencia poniendo en práctica este valor para el estado.

Sin embargo, educar en valores es la mejor manera de educar a las



personas no para que conozcan más, sino para que vivan mejor

Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la práctica de valores éticos sociales

Entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.

Un papel importante es el que juega el maestro puesto que si pretendemos educar en actitudes a la participación ciudadana dentro de la cual se encuentra el ejercicio tributario, esto supone que el maestro haya reflexionado respecto de su propia vivencia cotejándola con su conocimiento, en relación a la ciudadanía así como los conceptos tributarios a trabajar con los alumnos.

Los contenidos que se propone son para los diferentes niveles educativos en materia tributaria, sugerimos se incluyan estos contenidos en el área de personal social para cada nivel.

#### **NIVEL INICIAL.**

- ✓ Deberes y derechos de la persona (respeto, puntualidad, compañerismo)

**NIVEL PRIMARIO:**

Se sugiere implantar en los grados de 6to y 5to grado de primaria cursos en materia tributaria, siendo los temas tributarios planteados

- ✓ Historia del tributo (respeto)
- ✓ El tributo (respeto)
- ✓ La importancia de pago de los tributos (solidaridad)
- ✓ Los comprobantes de pago (respeto)
- ✓ Calificación de comprobantes de pago (solidaridad)
- ✓ Importancia de exigir comprobantes de pago (solidaridad)

**NIVEL SECUNDARIO:**

Desde 1ro al 2do año de educación secundaria

- ✓ El estado (respeto)
- ✓ La ciudadanía (participación)
- ✓ Presupuesto, importancia, estructura (solidaridad)
- ✓ El sistema tributario nacional (participación)
- ✓ Política tributaria (responsabilidad)
- ✓ Normas tributarias (respeto)
- ✓ Administración tributaria (respeto)
- ✓ Tributos, clases de tributos (respeto)
- ✓ Comprobantes de pago, importancia (solidaridad)

Desde 3ro a 5to de educación secundaria

- ✓ El sistema tributario nacional (participación)

- ✓ Obligaciones tributarias (respeto)
- ✓ Comprobante de pago reglamento (solidaridad)
- ✓ Registro único de contribuyentes (puntualidad)
- ✓ Impuesto a la renta(respeto)
- ✓ Categorías al impuesto a la renta (tolerancia)
- ✓ Regímenes tributarios en rentas de tercera categoría (participación)
- ✓ Derechos de los contribuyentes (respeto)

Para el desarrollo de estos contenidos el educar deberá emplear metodologías activas acorde a la práctica del valor para cada tema

En necesario tener en cuenta que en nivel superior se estará educando ya a contribuyentes en actividad o en su defecto estos estudiantes serán agentes de difusión masiva.

2. La Administración tributaria debe desarrollar programas de inspección para mejorar los instrumentos de control y verificación, aumentando los riesgos para el contribuyente con la finalidad de que el evasor que no ha sufrido inspecciones sea inducido a presentar sus declaraciones cada vez más ajustadas a la verdad, estas inspecciones deben estructurarse de forma tal que implique un riesgo creciente en el tiempo para el evasor habitual. En las encuestas algunos agentes no sabían ni siquiera en que Categoría estaba acogidos es por ellos que la cultura tributaria es muy necesario para disminuir la evasión tributaria.

#### **4.4 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

##### **4.4.1 PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01:**

La falta de cultura tributaria genera la evasión tributaria en los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético - Electro Puno S.A.A -2015

Mediante los cuadros presentados anteriormente cuadro 03; hemos demostrado que 29 contribuyentes inscritos en el Nuevo Régimen Único Simplificado que representa 91% no tienen conocimiento de las normas que regula en Nuevo Régimen Único Simplificado, así también se demostró en cuadro 04 que 19 contribuyentes hacen caso a la sugerencia de los de más y no están seguros a que régimen acogerse por falta de educación tributaria que representa un 59%, en el cuadro 09 el 31 de contribuyentes no recibió educación tributaria en inicial primaria , secundaria ni superior o de parte de SUNAT que representa el 97%, lo que se deduce que existe una falta de cultura tributaria; así también podemos observamos en el cuadro 12 y 13 recaudación de tributaria a SUNAT y ventas reales de Agentes de Gas Licuado de Petróleo registrado en sistema banca celular data Fondo de Inclusión Social Energético nos muestra que varía las categorías que declararon a SUNAT con las ventas reales que se registra en sistema de banca celular por lo tanto esto genera alto nivel de evasión tributaria Por lo tanto, nuestra hipótesis queda confirmada.

##### **4.4.2 PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02:**

“El nivel de recaudación de los agentes de gas licuado de petróleo del

fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de Puno es bajo debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales”.

En la investigación realizada podemos encontrar un gran desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema ( ver cuadro 06) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre , por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones. También se determinó que el 69% de los contribuyentes encuestados y verificados con el programa de obligaciones formales y sustanciales considera que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones (ver cuadro 07) es así que se incumple con las

Obligaciones tributarias formales y sustanciales por falta de conocimiento y conciencia tributaria, comparados el cuadro se puede ver en cuadro 16 el nivel de recaudación es bajo porque no declaran conscientemente las ventas mensuales es por ello que en realidad no pertenecen en las categorías que les corresponden y por lo tanto con estos resultados obtenidos nuestra hipótesis planteada queda confirmada

## CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y a su vez, alcanzado los objetivos y contrastado con nuestras hipótesis planteados, llegamos a la conclusión que:

**Primera:** Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplicidad de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno Provincia De Puno S.A.A es por falta de cultura tributaria porque desconocen las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el 88% de la muestra; la falta de seguridad para elegir al régimen al que corresponden representando el 59% , falta de educación tributaria que representa en un 97%. Así también se demostró el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno que asciende a 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es 551, 250.00 soles, según cuadro 14

**Segunda:** Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno en 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto

evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028.00 soles el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema ( ver cuadro 07) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre , por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

**Tercera:** Brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la

práctica de valores éticos sociales entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.



## RECOMENDACIONES

**Primera:** Las autoridades del Sistema Tributario del país, representado en este caso por la SUNAT, ente encargado de la recaudación de tributos, deben concientizar a los contribuyentes y a la población en general mejorando la difusión de una buena cultura tributaria, mediante la distribución de material informativo en los lugares donde se desarrollan actividades comerciales, principalmente en Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energética de toda la región , y también desarrollar programas de capacitación de obligaciones tributarias con profesionales especializados. Así también Las autoridades del Sistema Tributario deben impulsar a que cada institución educativa debe contar con un docente netamente de educación tributaria.

**Segunda:** La Administración Tributaria debe mostrar mayor acción en sus funciones, con el único fin de mejorar y optimizar la recaudación tributaria, dando a conocer a los contribuyentes que mientras se paga los impuestos recibirán servicios de calidad. Así también a la población en general incentivar que por la acumulación de varios comprobantes serán participes de ser premiados para que la misma población exija en totalidad los comprobantes de pago. Así también debe existir mayor presencia institucional para controlar las obligaciones formales y sustanciales, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosos a aquellos establecimientos de los cuales se tiene indicios de evasión.

**tercero:** SUNAT debe sustentar a ministerio de educación para incluir cursos de tributación basándose en el nivel de evasión que incurren los contribuyentes que afectan la recaudación para el beneficio de los ciudadanos ya que hasta la actualidad no existe estos cursos

**Cuarto:** Trabajar en conjunto tanto SUNAT y el Fondo De Inclusión Social Energético para contrastar las ventas reales de cada agente autorizado de toda la región. Así también por parte del Fondo De Inclusión Social Energético entregar al beneficiario FISE cada vales de descuento de los 16 soles a cambio de que muestren la boleta de venta de la compra anterior teniendo en cuenta que tenemos más de 202,236 beneficiarios en toda la región y así se podría controlar a la emisión de boletas de venta al 100% en los Agentes del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arancibia, M. (2008). *Codigo Tributario Comentado Y Concordado*. Lima Peru:  
Pacifico Editores.
- Barrios, R. (1998). *Teoria General Del Impuesto pag. 95*. Lima: Editorial Cultura  
Cusco.
- Berbard, J. (2001). *Diccionario Economico Y Financiero*. lima: 4ta Edicion Octubre.
- Caballero, B. (2009). *Manual Tributario*. Lima: Editorial Tinco S.S.A.
- Cairo, J. (2009). *la obligacion tributaria de rentas de tercera categoria en la ciudad  
de puno- 2009*. puno.
- Camargo, D. (2008). *Evasion Fiscal*. Lima-Peru: Primera Edicion.
- Chavez, p. (s.f.). *Auditoria Tributaria Tomo I*.
- Codigo Tributario. (2012). *Infraccion Tributaria En El Libro Cuarto*.
- Colquehuanca, R. (2010). *La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia  
en la recaudacion de impuesto predial de la municipalidad provincial de san  
roman 20016- 2008. tesis, Universidad Nacional De Altiplano*. PUNO.
- Constitucion Politica Del Peru. (2011). *Art. 74*.
- De La Cruz Castro, J. (s.f.). *Op. Cit Pag. 155 Sistema Tributario Nacional*.
- De La Cruz, N. (2011). *Glosario Tributario*. Lima - Peru.
- De Soto, H. (2006). *el otro sendero*.

Decreto Legislativo N° 771;. (1994).

Decreto Legislativo N° 813. (2004). *Ley Penal Tributario*.

Dias, A. (2013). *tesis, cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la evasión de impuesto a la renta de profesionales independientes en la ciudad de Juliaca, periodo 2011 Universidad Nacional Del Altiplano. puno.*

Glosario Tributario. (2008).

Luzquiños, J. (1995). *las ciencias y evasión tributaria en el peru*. lima- peru.

Macedo, J. (2003). *Evaluación de recaudación de evasión tributaria del régimen unicosimplificado del departamento de puno 2001-2002. tesis - Universidad Nacional Delaltiplano. puno.*

Revista Tributaria. (1988).

Turpo, E. (2010). *Influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado internacional San Jose De Juliaca - periodo 2009. tesis, Universidad Nacional Del Altiplano. puno.*

Vargas, M. (2009). *El Otro Sendero*. Lima-Peru: Pag. XVIII.

Vera, M. (2008). *Código Editorial*. Lima-Peru: Editorial Surco.

**WEBGRAFIA**

*www.sunat.gob.pe. (s.f.).*

## ANEXOS



<p>B. ¿Cuál es el nivel de recaudación de agentes del gas licuado de petróleo en el Régimen Único Simplificado?</p>	<p>B. Determinar el nivel de recaudación de agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - El Nuevo Régimen Único Simplificado de la provincia de puno</p>	<p>B. El nivel de recaudación de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de puno es bajo debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales</p>	<p>VI Obligaciones tributarias</p> <p>VD. Nivel de recaudación del RUS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma tributaria</li> <li>• Tipo de contribuyente</li> <li>• Actividad</li> <li>• Impuesto a la renta</li> <li>• Rus</li> <li>• Código tributario</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodicidad</li> <li>• Tasa</li> <li>• Monto de impuesto</li> <li>• Ingresos</li> </ul>
<p>C. ¿ De qué manera se puede minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del nuevo Régimen Único Simplificado</p>	<p>C. Proponer lineamientos orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del Régimen Único Simplificado</p>			



## ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS  
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

## Escuela Profesional de Ciencias Contables

## CUESTIONARIO

**ENCUESTA:**

Estimado (a) Señor (a), estoy desarrollando un estudio relacionado con la evasión tributaria y su incidencia en la Recaudación Tributaria. Por lo cual le pido encarecidamente me proporcione mediante las respuestas la información que me ayude a desarrollar satisfactoriamente dicho estudio.

**INSTRUCCIONES:**

Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) ó responda la que considere Pertinente; Favor responda todo el cuestionario.

**NOTA: Esta información será utilizado con fines estrictamente académicos.**

1. ¿Usted conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo RUS?

Si ( )

No ( )

2. ¿Qué motivó a usted acogerse al régimen en el que se encuentra?

- a) Es más simple.
- b) Me lo sugirieron.
- c) Paga menos.
- d) Otros. Explica

3. usted está de acuerdo con las modificaciones constantes de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado.

Si ( )

No ( )

4. Usted conoce las obligaciones formales y sustanciales

- a) Si conozco totalmente
- b) Si conozco parcialmente
- c) Conozco poco
- d) No conozco

5. SUNAT le ha brindado alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial.

- a) Constantemente.
- b) Eventualmente (por lo menos una vez al año).
- c) Alguna oportunidad.
- d) Nunca

6.- ¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la falta de conciencia tributaria?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

7. ¿Usted ha recibido educación tributaria en algún centro de estudios (inicial, primaria, secundaria y superior) o por parte de la SUNAT?

Si ( )

No ( )

8. A que categoría pertenece Ud.

- 1 ( )                      3 ( )                      5 ( )
- 2 ( )                      4 ( )

9. ¿cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa mensual?

- A) menos de 5000
- B) de 5001 a 8000
- C) de 8001 a 13000
- D) de 13001 a 20000
- E) 20001 a mas

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 3

N° DE REGIMEN	VENTAS MENSUALES DECLARADAS A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT PERIODO 2015												RECAUDACION ANUAL DE AGENTES GLP A SUNAT	CATEGORIAS DE AGENTES GLP		
	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-01	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16		PROMEDIO DE VENTAS	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS
1 rus	3552.00	4585.00	2000.00	452.00	2005.00	3544.00	4220.00	3254.00	5458.00	2452.00	3220.00	2100	34390.00	NRUS	1	20.00
2 rus	4854.00	3525.00	1545.00	2554.00	3545.00	541.00	454.00	634.00	525.00	841.00	244.00	544	18965.00	NRUS	1	20.00
3 rus	3500.00	1500.00	1500.00	2000.00	1200.00	1655.00	200.00	455.00	2301.00	800.00	1500.00	365	16176.00	NRUS	1	20.00
4 rus	1500.00	1500.00	1500.00	2000.00	2010.00	2100.00	3500.00	4000.00	2454.00	1220.00	1500.00	4551.00	26615.00	NRUS	1	20.00
5 rus	2320.00	2144.00	2110.00	2650.00	800.00	1500.00	1200.00	599.00	4877.00	3544.00	685.00	958.00	19843.00	NRUS	1	20.00
6 rus	3000.00	3522.00	3120.00	3654.00	2051.00	2014.00	2014.00	2554.00	655.00	457.00	1245.00	1844.00	25673.00	NRUS	1	20.00
7 rus	4540.00	0.00	0.00	5000.00	5000.00	5000.00	0.00	3000.00	3500.00	3200.00	3100.00	1540.00	30680.00	NRUS	1	20.00
8 rus	1000.00	1000.00	1000.00	1500.00	500.00	2500.00	2000.00	4000.00	1000.00	1000.00	1500.00	1000.00	17500.00	NRUS	1	20.00
9 rus	8000.00	5400.00	8654.00	7655.00	3500.00	7855.00	8000.00	5645.00	8448.00	8000.00	5787.00	10545.00	79489.00	NRUS	2	50.00
10 rus	5000.00	3455.00	3500.00	0.00	4854.00	150.00	1500.00	3522.00	1544.00	8000.00	5000.00	3000.00	31525.00	NRUS	1	20.00
11 rus	5000.00	840.00	3511.00	4510.00	8954.00	13000.00	4514.00	9540.00	4000.00	2540.00	2365.00	4500.00	60734.00	NRUS	2	50.00
12 rus	3000.00	2500.00	3000.00	2500.00	4500.00	2300.00	1540.00	2300.00	1500.00	5000.00	4500.00	3500.00	31140.00	NRUS	1	20.00
13 rus	3400.00	3500.00	2050.00	3645.00	4588.00	5482.00	6008.00	4800.00	3500.00	2544.00	4000.00	3500.00	44473.00	NRUS	1	20.00
14 rus	2500.00	3654.00	4844.00	2544.00	6854.00	8404.00	2544.00	3600.00	4260.00	4005.00	3500.00	1500.00	44204.00	NRUS	1	20.00
15 rus	3500.00	4580.00	4500.00	5000.00	3200.00	4544.00	3495.00	4977.00	4500.00	3500.00	4995.00	4540.00	47831.00	NRUS	1	20.00
16 rus	2500.00	1000.00	3520.00	1500.00	1000.00	1200.00	4100.00	3200.00	2140.00	1540.00	1500.00	1200.00	22860.00	NRUS	1	20.00
17 rus	1800.00	1500.00	1200.00	1000.00	1300.00	1400.00	1000.00	800.00	900.00	950.00	840.00	1450.00	13190.00	NRUS	1	20.00
18 rus	4501.00	3500.00	3200.00	3100.00	4500.00	5000.00	3400.00	3800.00	4200.00	3850.00	3900.00	3950.00	43051.00	NRUS	1	20.00
19 rus	3000.00	2500.00	2500.00	3500.00	1200.00	3500.00	2400.00	3000.00	2451.00	2000.00	3540.00	4800.00	32391.00	NRUS	1	20.00
20 rus	100.00	800.00	540.00	500.00	800.00	450.00	800.00	1400.00	2500.00	4300.00	420.00	1500.00	9810.00	NRUS	1	20.00
21 rus	4510.00	3540.00	4750.00	4800.00	3510.00	3520.00	4800.00	5400.00	6500.00	2540.00	3500.00	4500.00	49330.00	NRUS	1	20.00
22 rus	1544.00	1745.00	1965.00	2010.00	2013.00	4400.00	5000.00	3540.00	4980.00	3650.00	4750.00	4020.00	35967.00	NRUS	1	20.00
23 rus	800.00	640.00	1200.00	2430.00	3500.00	240.00	740.00	980.00	470.00	547.00	487.00	1200.00	12687.00	NRUS	1	20.00
24 rus	480.00	650.00	1000.00	1300.00	840.00	950.00	400.00	650.00	985.00	1500.00	1300.00	1100.00	9655.00	NRUS	1	20.00
25 rus	7500.00	4500.00	4800.00	8000.00	5000.00	5400.00	3400.00	4500.00	844.00	2500.00	3500.00	8000.00	5444.00	NRUS	1	20.00
26 rus	3200.00	4100.00	3800.00	4500.00	5000.00	3800.00	3500.00	3400.00	4500.00	5000.00	4800.00	5000	45600.00	NRUS	1	20.00
27 rus	8000.00	7500.00	5000.00	5700.00	6200.00	3480.00	4700.00	8500.00	4500.00	6500.00	3200.00	8000	64780.00	NRUS	2	50.00
28 rus	4800.00	4500.00	5000.00	3200.00	1400.00	7005.00	3620.00	6480.00	3400.00	4000.00	5000.00	4800	49205.00	NRUS	1	20.00
29 rus	1200.00	500.00	540.00	850.00	450.00	800.00	1200.00	1235.00	1645.00	1880.00	1500.00	2500	12420.00	NRUS	1	20.00
30 rus	1400.00	1320.00	4810.00	2560.00	2365.00	3500.00	3650.00	4500.00	3622.00	2000.00	1500.00	1540	30767.00	NRUS	1	20.00
31 rus	5400.00	3400.00	500.00	845.00	4500.00	3200.00	958.00	1500.00	3500.00	3644.00	2510.00	840	27153.00	NRUS	1	20.00
32 rus	3500.00	2000.00	1300.00	1540.00	1208.00	1024.00	1350.00	4200.00	3850.00	1654.00	1024.00	1326	22822.00	NRUS	1	20.00
													<b>1066370.00</b>			<b>730.00</b>
																<b>*12</b>
																<b>8760</b>
																<b>TOTAL RECAUDACION A SUNAT</b>

FUENTE: Informacion brindada por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT

ANEXO 4

**VENTAS REALES DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLIO SEGUN DATOS DE BANCA CELULAR DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO - FISE PERIODO 2015**

N° DE	AGOSTO 2015		SEPTIEMBRE 2015		OCTUBRE 2015		NOVIEMBRE 2015		DICIEMBRE 2015		ENERO 2016		FEBRERO 2016		MARZO 2016		ABRIL 2016		MAYO 2016		JUNIO 2016		JULIO 2016		VENTAS ANUALES	PROMEDIO DEVENTAS MENSUAL	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS	VENTAS REALES SEGUN DATOS												
	CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36		CANTIDE POR 36							BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES
	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES	BALONES	SOLES																	
1	22	792	32	1152	29	1044	25	900	20	720	21	756	22	792	31	1116	35	1260	35	1260	20	720	48	1728	1020	NRUS	1	20													
2	229	8244	238	8568	237	8532	245	8820	236	8496	253	9108	267	9612	239	8604	249	8964	247	8892	239	8604	265	9540	8832	NRUS	2	50													
3	145	5220	140	5040	143	5148	159	5724	161	5796	162	5832	158	5688	169	6084	184	6624	178	6408	192	6912	195	7020	71496	NRUS	1	20													
4	199	7164	219	7884	213	7668	226	8136	235	8460	257	9252	224	8064	214	7704	217	7812	253	9108	254	9144	253	9108	89504	NRUS	2	50													
5	28	1008	29	1044	25	900	37	1332	23	828	32	1152	19	684	40	1440	40	1440	44	1584	37	1332	59	2124	14508	NRUS	1	20													
6	384	13824	392	14112	486	17496	305	10980	387	13932	345	12420	457	16452	489	17604	316	11376	356	12816	315	11340	347	12492	164844	NRUS	3	200													
7	351	12656	349	12564	373	13428	367	13212	398	14328	367	13212	370	13320	387	13932	378	13608	408	14688	412	14832	415	14940	164700	NRUS	3	200													
8	188	6768	189	6804	198	7128	187	6732	223	8028	222	7992	260	9360	274	9864	287	10332	287	10332	301	10836	344	12384	106560	NRUS	2	50													
9	293	10548	250	9000	275	9900	296	10656	354	12744	387	13932	384	13824	406	14616	397	14292	423	15228	437	15732	485	17460	157932	NRUS	3	200													
10	88	3168	102	3672	135	4860	178	6408	187	6732	168	6048	156	5616	174	6264	170	6120	175	6300	187	6732	196	7056	68976	NRUS	1	20													
11	48	1728	37	1332	44	1584	34	1224	43	1548	29	1044	55	1980	18	648	59	2124	52	1872	54	1944	41	1476	18504	NRUS	1	20													
12	327	11772	321	11556	312	11232	328	11808	320	11520	354	12744	397	14292	337	12132	412	14832	397	14292	431	15516	415	14940	156636	NRUS	3	200													
13	34	1224	54	1944	59	2124	61	2196	74	2664	78	2808	76	2736	67	2412	75	2700	79	2844	85	3060	58	2088	28800	NRUS	1	20													
14	231	8316	355	12780	369	13284	348	12528	345	12420	368	13248	365	13140	388	13968	378	13608	390	14040	423	15228	425	15300	157860	NRUS	3	200													
15	72	2592	245	8820	256	9216	257	9252	267	9612	268	9648	276	9936	289	10404	299	10764	339	12204	335	12060	353	12708	9768	NRUS	2	20													
16	313	11268	322	11592	398	14328	395	14220	376	13536	365	13140	389	14004	423	15228	433	15588	363	13068	347	12492	292	10512	158976	NRUS	3	200													
17	141	5076	298	10728	287	10332	351	12636	375	13500	389	14004	398	14328	401	14436	429	15444	423	15228	431	15516	436	15696	156924	NRUS	3	200													
18	153	5508	182	6552	178	6408	197	7092	222	7992	198	7128	184	6624	233	8388	215	7740	224	8064	389	14004	359	12924	98424	NRUS	2	50													
19	49	1764	40	1440	80	2880	51	1836	74	2664	74	2664	8	288	106	3816	59	2124	57	2052	37	1332	165	5940	28800	NRUS	1	20													
20	60	2160	115	4140	127	4572	130	4680	132	4752	145	5220	167	6012	166	5976	167	6012	178	6408	235	8460	235	8460	66852	NRUS	1	20													
21	7	252	38	1368	35	1260	45	1620	34	1224	45	1620	51	1836	54	1944	50	1800	51	1836	54	1944	76	2736	19440	NRUS	1	20													
22	88	3168	126	4536	100	3600	121	4356	119	4284	150	5400	112	4032	158	5688	179	6444	176	6336	167	6012	181	6516	60372	NRUS	1	20													
23	129	4644	152	5472	196	7056	169	6084	163	5868	186	6696	61	2196	266	9576	145	5220	345	12420	533	19188	525	18900	103320	NRUS	2	50													
24	388	13968	389	14004	387	13932	378	13608	389	14004	399	14364	410	14760	415	14940	421	15156	423	15228	443	16020	450	16200	176184	NRUS	3	200													
25	167	6012	206	7416	249	8964	251	9036	229	8244	246	8856	231	8316	213	7668	219	7884	245	8820	264	9504	278	10008	100728	NRUS	2	20													
26	93	3348	121	4356	153	5508	209	7668	252	9072	291	10476	247	8892	293	10548	289	10404	247	8892	259	9324	274	9864	101448	NRUS	2	50													
27	24	864	36	1296	31	1116	31	1116	33	1188	34	1224	22	792	40	1440	40	1440	39	1404	29	1044	35	1260	14184	NRUS	1	20													
28	367	13212	362	13032	348	12528	361	12996	363	13068	368	13248	365	13140	367	13212	368	13248	380	13680	389	14004	392	14112	159480	NRUS	3	200													
29	314	11304	323	11628	329	11844	326	11736	320	11520	376	13536	367	13248	394	14184	400	14076	418	14976	418	14976	418	15048	158832	NRUS	3	200													
30	321	11556	338	12168	340	12240	345	12420	357	12852	361	12996	367	13212	370	13320	374	13464	389	14004	409	14724	420	15120	158076	NRUS	3	200													
31	38	1368	45	1620	30	1080	27	972	29	1044	29	1044	31	1116	31	1116	31	1116	26	936	29	1044	29	1044	13500	NRUS	1	20													
32	105	3780	111	3996	121	4356	127	4572	138	4968	140	5040	143	5148	141	5076	148	5328	157	5652	168	6048	170	6120	60084	NRUS	2	50													
<b>FUENTE: Fondo de Inclusion Social Energetico - FISE</b>																										<b>308 884</b>	<b>256782</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2830</b>												
<b>POR MESES</b>																												<b>12</b>													
<b>TOTAL RECAUDACION BANCA DATA</b>																												<b>33360</b>													

ANEXO 5

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - RIBUTOS INTERNOS 1/													
REGION PUNO													
(Miles de soles) - 2015													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - ributos internos 1/	30,204.5	24,188.3	26,651.1	24,579.0	21,691.5	21,447.2	22,000.4	25,376.8	23,200.3	24,560.7	28,007.3	28,753.1	300,660.2
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>17,898.8</b>	<b>14,100.0</b>	<b>18,204.8</b>	<b>14,390.2</b>	<b>11,742.8</b>	<b>12,014.5</b>	<b>12,154.0</b>	<b>13,738.9</b>	<b>13,034.5</b>	<b>13,042.5</b>	<b>13,650.6</b>	<b>13,440.3</b>	<b>167,412.0</b>
- Primera Categoría	278.1	310.9	318.6	301.2	309.9	333.2	328.7	339.2	344.6	313.7	314.9	360.3	3,853.3
- Segunda Categoría	376.8	263.6	226.9	274.9	277.7	381.1	158.2	345.3	619.8	173.1	240.9	530.2	3,888.4
- Tercera Categoría	7,986.6	8,326.9	9,130.0	7,435.4	7,480.4	8,108.9	8,269.7	8,806.5	9,017.9	9,929.3	8,910.0	102,702.4	
- Cuarta Categoría	546.4	153.7	173.4	182.1	598.3	142.5	159.3	188.7	172.4	187.6	205.7	222.3	2,932.4
- Cuenta Propia	71.7	18.8	24.2	25.6	24.8	17.7	20.6	28.0	30.7	25.2	30.9	24.3	342.4
- Cuenta Terceros	474.8	134.9	149.2	156.6	573.5	124.8	138.7	160.8	141.8	162.4	174.8	198.0	2,590.0
- Quinta Categoría	3,544.7	1,754.2	1,401.3	2,146.7	1,149.4	1,741.9	1,541.6	1,907.8	1,469.1	1,527.2	1,634.9	1,999.3	21,818.2
- No domiciliados	297.3	13.7	117.6	276.5	123.5	100.3	119.9	547.8	30.0	53.8	42.1	75.7	1,798.3
- Regularización	174.1	320.9	6,083.1	2,934.5	831.4	508.6	584.3	769.5	767.1	988.6	339.3	494.7	14,776.2
- Persona Natural	52.1	29.6	658.6	797.0	139.8	144.6	137.3	198.0	462.4	648.6	249.3	410.2	3,927.4
- Persona Jurídica	122.0	291.3	5,424.4	2,137.6	691.6	364.0	447.0	571.6	304.7	320.0	90.1	84.5	10,848.8
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta	609.2	512.3	557.0	618.2	644.6	526.8	935.5	812.7	791.9	777.0	921.4	836.6	8,543.2
- Otras Rentas 2/	4,085.5	1,943.7	1,943.7	2,207.7	327.7	171.3	57.0	27.3	33.0	23.6	22.1	11.0	7,119.7
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>9,664.8</b>	<b>7,170.3</b>	<b>5,227.4</b>	<b>6,675.2</b>	<b>6,835.1</b>	<b>5,903.9</b>	<b>6,793.4</b>	<b>7,325.6</b>	<b>6,569.5</b>	<b>7,827.5</b>	<b>8,281.7</b>	<b>7,919.3</b>	<b>86,193.9</b>
- Impuesto General a las Ventas 3/	9,646.3	7,156.1	5,206.6	6,658.2	6,801.7	5,880.7	6,781.7	7,305.7	6,551.8	7,803.8	8,236.0	7,896.7	85,925.4
- Impuesto Selectivo al Consumo 4/	18.5	14.3	20.9	17.0	33.5	23.2	11.7	19.8	17.7	23.6	45.7	22.6	268.5
- Impuesto Solidaridad a la Niñez/Desamparada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Otros Ingresos</b>	<b>2,640.9</b>	<b>2,918.0</b>	<b>3,218.8</b>	<b>3,513.6</b>	<b>3,113.6</b>	<b>3,528.8</b>	<b>3,053.0</b>	<b>4,312.3</b>	<b>3,596.2</b>	<b>3,690.7</b>	<b>6,074.9</b>	<b>7,393.5</b>	<b>47,054.3</b>
- Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	1.7	1.9	1.9	1.9	1.8	1.8	2.4	2.0	1.7	1.4	1.4	1.5	21.5
- Impuesto Temporal a los Activos Netos	41.6	78.2	32.7	1,286.8	781.8	874.3	743.1	765.9	753.0	745.4	748.1	613.4	7,464.4
- Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Fraccionamientos 6/	798.5	791.1	881.8	797.0	879.4	835.3	809.5	843.8	932.1	802.3	916.3	1,119.0	10,406.0
- Impuesto Extraordinario de Solidaridad	38.2	-	-	-	-	-	-	3.9	-	-	-	-	42.1
<b>Régimen Unico Simplificado</b>	<b>442.8</b>	<b>430.7</b>	<b>466.3</b>	<b>372.1</b>	<b>339.6</b>	<b>359.1</b>	<b>443.4</b>	<b>399.5</b>	<b>406.8</b>	<b>395.3</b>	<b>446.3</b>	<b>434.8</b>	<b>4,936.8</b>
- Multas	643.0	511.9	479.4	441.3	332.1	410.6	452.8	719.4	700.0	501.3	878.7	717.0	6,787.3
- Juegos de casino y Tragamonedas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Impuesto al Rodaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	675.1	1,104.1	1,356.8	614.5	779.0	1,047.8	601.7	1,577.9	802.6	1,245.0	3,084.0	4,507.8	17,396.2
<b>Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/</b>	<b>8,416.1</b>	<b>10,399.3</b>	<b>8,497.0</b>	<b>10,657.0</b>	<b>12,517.4</b>	<b>12,305.8</b>	<b>13,066.3</b>	<b>13,656.2</b>	<b>17,840.3</b>	<b>14,173.7</b>	<b>13,352.0</b>	<b>15,875.2</b>	<b>150,756.5</b>
- A la Importación	26.5	7.9	16.7	45.6	181.1	44.8	19.1	39.7	21.4	34.5	70.8	135.9	643.9
- Impuesto General a las Ventas	8,077.8	10,062.3	8,120.9	10,186.3	12,124.7	12,038.8	13,148.9	13,785.3	17,385.3	13,713.3	12,972.6	15,341.4	145,947.5
- Impuesto Selectivo al Consumo	254.0	285.1	297.1	342.5	175.0	90.5	240.1	398.9	385.9	344.3	256.2	321.1	3,390.7
- Otros 9/	57.8	44.1	62.3	82.7	36.7	131.7	31.8	68.8	47.7	81.6	52.5	76.7	774.5

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.  
Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAS DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

**EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN**  
**EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE**  
**LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE**  
**INCLUSION SOCIAL ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA**  
**PROVINCIA DE PUNO -2015**

**TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN**  
**THE SIMPLIFIED REGIMEN**  
**THE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF THE ENERGETIC**  
**SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF THE**  
**PROVINCE OF PUNO – 2015**

**ARTICULO CIENTIFICO**

**PRESENTADA POR:**

**JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI**

**DIRECTOR DE TESIS:.....**

  
Dr. JUAN MOISES MAMANI MAMANI

**COORDINADOR DE:.....**

**INVESTIGACION**

  
Dr. PERCY QUISPE PINEDA

**PUNO – PERÚ**

**2017**

**EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE  
RECAUDACION EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE  
LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE  
INCLUSION SOCIAL ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA  
PROVINCIA DE PUNO -2015**

**TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN THE  
SIMPLIFIED REGIMEN THE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF THE  
ENERGETIC SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF THE  
PROVINCE OF PUNO – 2015**

**JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

**“EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACION  
EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE LOS AGENTES DE GAS  
LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL  
ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -  
2015”**

**“TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN  
THE SIMPLIFIED REGIMENTHE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF  
THE ENERGETIC SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF  
THE PROVINCE OF PUNO – 2015”**

**AUTOR:** JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

**CORREO ELECTRONICO:** angelacm18@hotmail.com

**ESCUELA PROFESIONAL:** CIENCIAS CONTABLES

---

**RESUMEN**

En el presente trabajo de investigación se determina los factores de evasión tributaria que son el desconocimiento de las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que representa en un 91 % del total de nuestra muestra, la falta de conciencia tributaria que representa 88%, falta de educación tributaria que representa en 97%. Y la incidencia en la recaudación en el régimen único simplificado que es bajo, del total de agentes de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno evaden la cantidad de 551,250.00 soles anuales que representa un incremento del 10% del total recaudado por el nuevo régimen único simplificado de nuestra región puno, Para la investigación se ha utilizado los métodos analítico-descriptivos.

El trabajo de investigación se ha dividido en los siguientes capítulos:

**CAPITULO I:** Describe el planteamiento del problema, antecedentes, los objetivos de la investigación. En las que se especifica porque y los orígenes del problema en base a los antecedentes existentes sobre el tema para luego ser formulados mediante objetivos.

**CAPITULO II:** Contiene el marco teórico, marco conceptual y la hipótesis de investigación con sus respectivas variables; explica los aspectos teóricos y



conceptuales evasión tributaria así como también sobre recaudación y el nuevo régimen único simplificado.

**CAPITULO III:** Se describe la población y determinación de la muestra, las técnicas de recolección de datos, el método y el tipo de investigación.

**CAPITULO IV:** Se describe las características del área de investigación.

**CAPITULO V:** Exposición y Análisis de los Resultados; muestra los resultados mediante cuadros, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación de términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

**Palabras Claves:** Evasión tributaria, nivel de recaudación, Régimen único simplificado, agentes, Gas.

## **ABSTRACT**

In the present research, tax evasion factors are defined as the lack of taxation due to the low tax orientation that represents 91% of the total of our sample, the lack of tax awareness that represents 88%, lack Of tax education that represents 97%. And the impact on the collection in the single simplified regime that is low, of the total Liquefied Petroleum Gas agents of the Fund of Social Inclusion of the Puno Province evades the amount of 551,250.00 soles per year representing a 10% increase of Total collected by the new simplified single regime of our region puno, For the investigation has been used analytic-descriptive methods.

The research work has been divided into the following chapters:

**CHAPTER I:** Describes the approach of the problem, antecedents, the objectives of the investigation. In which it is specified why and the origins of the problem based on the existing antecedents on the subject to later be formulated through objectives.

**CHAPTER II:** Contains the theoretical framework, conceptual framework and the research hypothesis with their respective variables; Explains the theoretical and conceptual aspects of tax evasion as well as collection and the new simplified single regime.

**CHAPTER III:** Describe population and sample determination, data collection techniques, method and type of research.

**CHAPTER IV:** The characteristics of the research area are described.

**CHAPTER V:** Exposure and Analysis of Results; Shows the results through tables, which were analyzed and discussed as a result of applying percentage terms and comparisons to arrive at conclusions and recommendations.

**KEYWORDS:** Tax evasion, level of collection, simplified single regime, agents, Gas.

## **INTRODUCCIÓN**

La educación tributaria es una función que compete netamente a la SUNAT quien poco hace en bien de su mejora, puesto que, en el convenio con el sector educativo, se comprometen a realizar cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación etc. pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la educación tributaria y a la práctica de valores, ya que en el futuro generara la llamada conciencia tributaria.

Bajo estas consideraciones me he visto en la necesidad de realizar este trabajo de investigación de encontrar los factores de Evasión Tributaria Y demostrar de esta manera como incidencia en Nivel de Recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A de la Provincia de Puno.

Desde esta perspectiva, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. Es posible que una misma persona realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una e informalmente en la otra. Este problema es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y a su vez, está relacionada con la falta de equidad, transparencia, legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral)

El trabajo de investigación responde a la siguiente interrogante general.

¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de La Provincia de Puno -2015?

El objetivo es: Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de La Provincia De Puno -2015.

La hipótesis planteada es: Uno de los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado por parte de los agentes de gas licuado de petróleo Electro Puno S.A.A –

2015.

## **METODOLOGIA**

### **MÉTODOS**

Para el desarrollo del presente trabajo se utiliza los siguientes métodos:

Método Descriptivo, Mediante este método se recolecto la información sobre hechos y procedimientos para una interpretación correcta de los diversos aspectos que se presentaron en la institución respecto al tema de estudio

Método Analítico, Es el procedimiento mental o material, la descomposición de un todo en sus partes a fin de descubrir las partes que lo integran y estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos y llegar a la esencia de las cosas. En la investigación las partes que caracterizan la realidad de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno, de este modo establecer relaciones causa efecto entre los elementos que caracterizan la evasión tributaria.

### **TÉCNICAS**

Recopilación Documental, esta técnica nos orientó de manera real a los temas de estudio utilizando diversos documentos tanto para la investigación y para el marco teórico y

Conceptual del presente trabajo de investigación.

Encuesta, Esta técnica lo empleamos a través de la encuesta estructurada al agente de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de acuerdo a nuestra muestra respectiva.

Tratamiento de los datos, los datos recopilados fueron procesados aplicando la estadística descriptiva donde nos permitió: El ordenamiento, clasificación, tabulación, interpretación y presentación de los datos obtenidos mediante la investigación.

Observación Directa, Esta técnica se realizó en los mismos locales autorizados, es decir, en los lugares en donde realizan el canje de vales del fono de inclusión social energético teniendo como lineamientos generales el mismo formato de entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

Para el presente estudio, la población está conformado por los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno que es de 120 agentes de gas licuado de petróleo de la provincia de Puno para

el año 2015.

Muestra, Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple que resultan 32 agentes de gas licuado de petróleo para el trabajo de investigación.

#### **MATERIALES:**

- El nuevo RUS, con el Decreto Legislativo 937
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771
- El Fondo de Inclusión Social Energético es Aprobado por la Ley Nro. 29852
- Resolución N° 012-2015-Os/Gart solución de gerencia adjunta de regulación tarifaria organismo supervisor de la inversión en energía y minería
- Resolución N° 0138-2012-Os/Cd resolución de consejo directivo organismo supervisor de Energía Y Minas Osinerming
- Resolución N° 173-2012-0s/cd disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico"
- Información SUNAT. Tributos pagados por agentes GIp
- Recaudación tributaria de la SUNAT por el Régimen Único Simplificado de la Región Puno – periodo 2015
- hoja de encuesta a usuarios de la sub estación bellavista.

#### **RESULTADOS.**

En la presente investigación se determinó los principales factores determino los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A Provincia De Puno.

#### **CUADRO 01**

#### **¿USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	3	9%
NO	29	91%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 01 - Encuesta realizado a los agentes de gas Licuado de petróleo del FISE*

En el cuadro 501 nos muestra que de 30 contribuyentes el 91% no conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo Régimen Único Simplificado y solo el 09% de los contribuyentes encuestados conoce el contenido de dichas normas, esto da a entender que los contribuyentes de este régimen no han leído el D. leg. N° 937 su reglamento y modificatorias a esto se debe a la falta de capacitaciones citadas por parte de SUNAT, así también por falta de docentes en instituciones educativas de especialistas en tributación.

**CUADRO 02**  
**¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?**

RÉGIMEN TRIBUTARIO	MUESTRA	PORCENTAJE
Es más simple	4	13%
Me lo sugirieron	19	59%
Paga menos	7	22%
No sabe no opina	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 2 – Resultado De Encuesta*

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado del FISE

En el cuadro 02, el 59% de los comerciantes manifiestan que le motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque se lo sugirieron, el 22% por que paga menos, el 4% porque es más simple, y el 2% porque es más simple. Esto hace ver que los contribuyentes no están seguros o no conocen el en Nuevo Régimen Único Simplificado es por ello que hacen caso a los que les sugieren, y además tiende a preferir este régimen por que pagan menos. Es así que estos contribuyentes no tienen conocimiento cuanto deben pagar según sus ingresos

**CUADRO 03**  
**¿ESTA DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES CONSTANTES DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO?**

ALTERNATIVAS	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	2	6%
NO	30	94%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 3– Modificaciones de la Norma RUS*

**Fuente:** Encuesta realizados a los agentes de gas Licuado de petróleo Del FISE

Según el Cuadro 03, nos muestra que del 32 contribuyente del Nuevo Régimen Único

Simplificado De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético, el 94% no está de acuerdo con las constantes modificaciones de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado y el resto opina lo contrario, este desacuerdo es porque a tanta modificación de las normas legales, el contribuyente se desorienta y esta propenso a actuar en forma errónea , además en el cuadro 01 no tiene conocimiento de las normas que regula el nuevo rus y poco o nada están enterados de las modificaciones.

**CUADRO 04**  
**¿TIENE CONOCIMINETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANCIALES?**

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si conozco totalmente	2	6%
b) Si conozco parcialmente	8	25%
c) conozco poco	16	50%
d) no conozco	6	19%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 4 – Conocimiento de Obligaciones de tributación*  
**Fuente:** Encuesta realizados a los agentes de gas licuado De petróleo Del FISE

Según el cuadro 04 la información representa que el 50% de los contribuyentes encuestados indica que conoce poco sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, mientras que el 25% conoce parcialmente, el 19% no conoce y solo 6% conoce totalmente sus obligaciones formales y sustanciales.

**CUADRO 05**  
**¿SUNAT LE HA BRINDADO ALGUNA VEZ CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL?**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Constantemente	0	0%
b) Eventualmente (por lo menos una vez al año)	0	0%
c) Alguna oportunidad (alguna vez desde que inició actividades)	10	31%
d) Nunca	22	69%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 5 – Capacitación por SUNAT*  
**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de Petróleo del FISE

En el cuadro 05 se observa que 69% del sector encuestado nunca concurre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su actividad comercial, 31% en alguna oportunidad, mientras que constantemente y eventualmente es un 0%, esto

también da a conocer que el contribuyente del fondo de inclusión social energético no tiene interés de acudir en estas capacitaciones no existe conciencia personal. A esto la SUNAT debería poner sanciones contundentes, multas para que concurran a las capacitaciones.

**CUADRO 06**  
**¿CREE USTED QUE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EXISTENTE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA?**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	28	88%
NO	2	6%
NO SABE NO OPINA	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Cuadro 6 – Conciencia Tributaria

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de Petróleo del FISE

Los resultados procedentes de la cuadro 06, arrojan el 88% de la muestra que considera que la evasión tributaria existente se debe a una falta de conciencia tributaria, en contraste con una minoría del 6% con indicativo negativo, y no sabe no opina 6%. Es sumamente superior el valor porcentual del sector que está convencido que los altos índices de evasión son por la falta de conciencia tributaria. Esto constituye una demanda, no solo de mayor fiscalización y control tributario, sino también de otras políticas y/o medidas administrativas que hagan más fácil - como alternativa- la formalización y se destruyan barreras burocráticas, asimismo se reclama la implementación y aplicación de incentivos tributarios y la formación de una cultura y/o educación tributaria, que posibiliten la introducción de correctivos antes de que las negligencias, deficiencias o infracciones causen sus mayores efectos.

**CUADRO 07**  
**¿USTED HA RECIBIDO EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR) POR PARTE DE LA SUNAT?**

ALTERNATIVAS	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	1	3%
NO	31	97%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Cuadro 7– Estudios sobre tributación*

**Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas Licuado de petróleo del FISE

según el cuadro 07 nos muestra que de los 32 contribuyentes del Nuevo Régimen

Único Simplificado de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético , el 97% no ha recibido educación tributaria en los centros de estudio ni por la SUNAT , el 3% de contribuyentes si ha recibido educación tributaria por alguna entidad antes señalada; esto significa que las programaciones curriculares no tienen contenidos referentes a educación tributaria ni la SUNAT cumple con su labor educadora y de ahí que estos resultados justifican la falta de conciencia tributaria en el contribuyente.

**CUADRO 0 8**  
**DETERMINACION DE EVASION TRIBUTARIA ENTRE RECAUDACION DE**  
**INGRESOS A SUNAT Y EL MOVIMIENTO REAL DE VENTA EN SISTEMA BANCA**  
**CELULAR FISE**

POBLACION AGENTES GLP	RECAUDACION EN SUNAT PERIODO 2015	VENTA REAL - BANCA CELULAR	EVASION
Población De Estudio Provincia De Puno Agentes Glp – FISE 120	32,850.00	127,350.00	94,500.00
Población de Agentes Glp de la región puno 700	191,625.00	742,875.00	551,250.00

*Cuadro 08– evasión tributaria*

**Fuente:** *Elaborado por el ejecutor basándose en la comparación de recaudación a SUNAT y ventas reales identificados en sistema de banca celular data FISE.*

En El Cuadro 08 podemos observar que la evasión tributaria en la población de estudio que es de 120 Agentes Gas Licuado de Petróleo de La Provincia de Puno en el periodo 2015 el monto asciende a 94,500.00 soles, así también podemos estimar la cantidad de recaudación de los Agentes de la región Puno la cantidad de 551,250.00 soles. Esto da a entender que no existe conciencia tributaria ni obligación tributaria sustancial.

Determinación Del Nivel De Recaudación De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A En El Nuevo Régimen Único Simplificado De La Provincia De Puno



**CUADRO 09**  
**RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015 (En Soles)**

MESES	INGRESO RUS - PERIODO 2015
ENERO	442,773.38
FEBRERO	430,725.41
MARZO	466,318.09
ABRIL	372,137.98
MAYO	339,608.17
JUNIO	359,050.16
JULIO	443,428.68
AGOSTO	399,510.38
SETIEMBRE	406,835.67
OCTUBRE	395,297.94
NOVIEMBRE	446,311.56
DICIEMBRE	434,781.50
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>4,936,778.92</b>

*Cuadro 09– Recaudación tributaria*

**Fuente:** *Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT*

**CUADRO 10**  
**INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA ESTIMADA A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015 (En Soles)**

INGRESOS TRIBUTARIOS REGION PUNO - SUNAT	EVASION TRIBUTARIA ESTIMADOS AGENTES GLP – FISE	INGRESOS TRIBUTARIOS ESTIMADOS A SUNAT	INCREMENTO %
4,936,778.90	94,500.00 (población de estudio 120 agentes)	5,031,278.90	2%
4,936,778.90	551,250.00 (700 agentes GLP región puno)	5,488,028.90	10%

*Cuadro 10– estimada recaudación*

**Fuente:** *Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT*

Según el cuadro 10, se observa que en el periodo 2015 los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacional de estudios tributarios SUNAT del nuevo régimen tributario es bajo debido a la evasión tributaria de los agentes del gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energética en el periodo 2015 la población de estudio de 120

agentes según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2% , así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético en periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00 , Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 e Incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de recaudación tributaria de Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fono De Inclusión Social Energética de la Provincia De Puno es bajo y por lo tanto incide negativamente a la Recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

## **DISCUSIÓN**

De acuerdo al desarrollo de este trabajo los resultados obtenidos han arribado a los siguientes temas de discusión:

Según Colquehuanca, R. (2010); concluye en el cumplimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos en dichos análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 146 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene Incidencia negativa, que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado, la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles. En los valores y actitudes en la Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro de un nivel deficiente y tiene incidencia negativa, que representa al 51% del total de la muestra, debido a la falta de práctica de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados programas curriculares al sistema educativo. Si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria basada

en la práctica de valores, como lo indicamos en nuestra propuesta, los resultados a futuro serían favorables para el estado, ya que el crecimiento de la recaudación sería paralela a la base tributaria. Por lo tanto, la educación tributaria son los principales factores de evasión tributaria que incide en un bajo nivel de recaudación de impuestos, por lo que se acepta como antecedente para el trabajo de investigación.

Según Macedo, J. (2003); Concluye: Que la Recaudación tributaria en los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Único Simplificado afectó relativamente a la disminución de la base tributaria de los contribuyentes del mismo régimen, en 18.17% de disminución de la base tributaria del I Semestre del año 2002, con relación al mismo Semestre del año anterior, así como la recaudación cayó en 4.30% en relación a los ya mencionados semestres, ascendiendo a un importe en Nuevos soles de S/. 38,748.00. Las modalidades de evasión más practicadas por los contribuyentes del Régimen Único Simplificado es el no otorgar comprobantes de pago, que se encuentra con un 68.06%, seguido por el ocultamiento total o parcial de información 38.89%, obtención de crédito deducible indebido, 25% y por último no cumpliendo con el pago de impuestos con un 19.44%". Por lo tanto se acepta como antecedente para el trabajo de investigación, ya que no existe conciencia tributaria por que no se emiten los comprobantes de pago en totalidad y existe el ocultamiento total y parcial de información.

Según Cairo, J. (2009); Concluye: que el incumplimiento de la obligación Tributaria genera el desequilibrio presupuestal de estado, pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad, porque impide y limita la realización de importantes prestaciones por el estado, como salud, educación, alimentación, entre otros. Creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas anti-técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores. Por lo tanto, son uno de las hipótesis aceptadas que incide en un bajo nivel de recaudación a la SUNAT. Por lo que se acepta como antecedente para el trabajo de investigación.

## CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y a su vez, alcanzado los objetivos y contrastado con nuestras hipótesis planteados, llegamos a la conclusión que:

Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplicidad de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno Provincia De Puno S.A.A es por falta de cultura tributaria porque desconocen las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el 88% de la muestra; la falta de seguridad para elegir al régimen al que corresponden representando el 59% , falta de educación tributaria que representa en un 97%. Así también se demostró el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno que asciende a 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es 551, 250.00 soles.

Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno en 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028.00 soles el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema ( ver cuadro 05) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre , por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las

encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

## **BLOGRAFIA**

- Arancibia Cueva, M. (2008). *Codigo Tributario Comentado Y Concordado* . Lima Peru: Pacifico Editores.
- Barrios Obregoso, R. (1998). *Teoria General Del Impuesto pag. 95*. Lima: Editorial Cultura Cusco.
- Berbard, J. (2001). *Diccionario Economico Y Financiero* . lima: 4ta Edicion Octubre.
- Caballero Bustamante. (2009). *Manual Tributario*. Lima: Editorial Tinco S.A.A.
- Caballero Bustamante. (2009). *Manual Tributario*. Lima: Editorial Tinco S.S.A.
- Cairo, J. (2009). *la obligacion tributaria de rentas de tercera categoria en la ciudad de puno- 2009*. puno.
- Camargo Hernandez, D. (2008). *Evasion Fiscal*. Lima-Peru: Primera Edicion.
- Chavez Ackenman. (s.f.). *Auditoria Tributaria*. Tomo I.
- Chavez Ackenman. (s.f.). *Auditoria Tributaria Tomo I*.
- Codigo Tributario. (2012). *Infraccion Tributaria En El Libro Cuarto*.
- Colquehuanca, R. (2010). *La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudacion de impuesto predial de la municipalidad provincial de san roman 20016- 2008. tesis, Universidad Nacional De Altiplano*. PUNO.
- Constitucion Politica Del Peru. (2011). *Art. 74*.
- De La Cruz Castro, J. (s.f.). *Op. Cit Pag. 155 Sistema Tributario Nacional*.
- De La Cruz, C. N. (2011). *Glosario Tributario*. Lima - Peru.
- Decreto Legislativo N° 771;. (1994).
- Decreto Legislativo N° 813. (2004). *Ley Penal Tributario*.
- Diaz, A. (2013). *tesis, cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la evasion de impuesto ala renta de profesionales independientes en la ciudad de juliaca, periodo 2011 Universidad Nacional Del Altiplano*. puno.
- Glosario Tributario. (2008).
- Luzquiños, B. J. (1995). *las ciencias y evasion tributaria en el peru*. lima- peru.
- Macedo, J. (2003). *Evaluacion de recaudacion de evasion tributaria del regimen unicosimplificado del departamento de puno 2001-2002. tesis - Universidad Nacional Delaltiplano*. puno.
- Penal, C. (2010).
- Revista Tributaria. (1988).
- Tributaria, R. (1988).
- Turpo, E. (2010). *Influencia delacultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en loscomerciantes del mercado internacional San Jose De Juliaca - periodo 2009. tesis, Universidad Nacional Del Altiplano*. puno.
- Vargas Llosa, M. (2009). *El Otro Sendero*. Lima-Peru.
- vargas llosa, nmario;. (125). *fdhdhdjdj*.
- Vera Paredes, M. (2008). *Codigo Editorial*. Lima-Peru: Editorial Surco.

## **WEBGRAFIA**

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). (s.f.).

**ANEXOS**



## ANEXO 01

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

#### Escuela Profesional de Ciencias Contables

#### CUESTIONARIO

##### ENCUESTA:

Estimado (a) Señor (a), estoy desarrollando un estudio relacionado con la evasión tributaria y su incidencia en la Recaudación Tributaria. Por lo cual le pido encarecidamente me proporcione mediante las respuestas la información que me ayude a desarrollar satisfactoriamente dicho estudio.

##### INSTRUCCIONES:

Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) ó responda la que considere Pertinente; Favor responda todo el cuestionario.

**NOTA: Esta información será utilizado con fines estrictamente académicos.**

1. ¿Usted conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo RUS?

Si ( )

No ( )

2. ¿Qué motivó a usted acogerse al régimen en el que se encuentra?

- a) Es más simple.
- b) Me lo sugirieron.
- c) Paga menos.
- d) Otros. Explica

3. usted está de acuerdo con las modificaciones constantes de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado.

Si ( )

No ( )

4. Usted conoce las obligaciones formales y sustanciales

- a) Si conozco totalmente
- b) Si conozco parcialmente
- c) Conozco poco
- d) No conozco

5. SUNAT le ha brindado alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial.

- a) Constantemente.
- b) Eventualmente (por lo menos una vez al año).
- c) Alguna oportunidad.
- d) Nunca

6.- ¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la falta de conciencia tributaria?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

7. ¿Usted ha recibido educación tributaria en algún centro de estudios (inicial, primaria, secundaria y superior) o por parte de la SUNAT?

Si ( )

No ( )

8. A que categoría pertenece Ud.

1 ( )                      3 ( )                      5 ( )

2 ( )                      4 ( )

9. ¿cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa mensual?

A) menos de 5000

B) de 5001 a 8000

C) de 8001 a 13000

D) de 13001 a 20000

E) 20001 a mas

Muchas gracias por su colaboración

## ANEXO 02

VENTAS MENSUALES DECLARADAS A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT PERIODO 2015																		
N° DE	REGIMEN	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-01	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	RECAUDACION ANUAL DE AGENTES GLP A SUNAT	CATEGORIAS DE AGENTES GLP			
		ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas		PROMEDIO DE VENTAS	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS	CUOTA DECLARADA
1	rus	3552.00	4585.00	2000.00	452.00	2005.00	3544.00	4220.00	3254.00	5458.00	2452.00	3220.00	2100	34390.00	2865.83	NRUS	1	20.00
2	rus	4854.00	3525.00	1545.00	2554.00	3545.00	541.00	454.00	634.00	525.00	841.00	244.00	544	18965.00	1580.42	NRUS	1	20.00
3	rus	3500.00	1500.00	1500.00	2000.00	1200.00	1655.00	200.00	455.00	2301.00	800.00	1500.00	365	16176.00	1348.00	NRUS	1	20.00
4	rus	1500.00	1500.00	1500.00	2000.00	2010.00	2100.00	3500.00	4000.00	2454.00	1220.00	1500.00	4551.00	26615.00	2217.92	NRUS	1	20.00
5	rus	2320.00	2144.00	2110.00	2650.00	800.00	1500.00	1200.00	599.00	4877.00	3544.00	685.00	958.00	19843.00	1653.58	NRUS	1	20.00
6	rus	3000.00	3522.00	3120.00	3654.00	2051.00	2014.00	2014.00	2554.00	655.00	457.00	1245.00	1844.00	25673.00	2139.42	NRUS	1	20.00
7	rus	4540.00	0.00	0.00	5000.00	5000.00	5000.00	0.00	3000.00	3500.00	3200.00	3100.00	1540.00	30680.00	2556.67	NRUS	1	20.00
8	rus	1000.00	1000.00	1000.00	1500.00	500.00	2500.00	2000.00	4000.00	1500.00	1000.00	1500.00	1000.00	17500.00	1458.33	NRUS	1	20.00
9	rus	8000.00	5400.00	8654.00	7655.00	3500.00	7855.00	8000.00	5645.00	8448.00	8000.00	5787.00	10545.00	79489.00	6624.08	NRUS	2	50.00
10	rus	5000.00	3455.00	3500.00	0.00	4854.00	1500.00	1500.00	3522.00	1544.00	8000.00	5000.00	3000.00	31525.00	2627.08	NRUS	1	20.00
11	rus	5000.00	840.00	3511.00	4510.00	8954.00	13000.00	4514.00	9540.00	4000.00	2540.00	2365.00	4500.00	60734.00	5061.17	NRUS	2	50.00
12	rus	3000.00	2500.00	3000.00	2500.00	4500.00	2300.00	1540.00	2300.00	1500.00	5000.00	4500.00	3500.00	31140.00	2595.00	NRUS	1	20.00
13	rus	3400.00	3500.00	2050.00	3645.00	4588.00	5482.00	6008.00	4800.00	3500.00	2544.00	4000.00	3500.00	44473.00	3706.08	NRUS	1	20.00
14	rus	2500.00	3654.00	4844.00	2544.00	6854.00	8404.00	2544.00	3600.00	4260.00	4005.00	3500.00	1500.00	44204.00	3683.67	NRUS	1	20.00
15	rus	3500.00	4580.00	4500.00	5000.00	3200.00	4544.00	3495.00	4977.00	4500.00	3500.00	4995.00	4540.00	47831.00	3985.92	NRUS	1	20.00
16	rus	2500.00	1000.00	3520.00	1500.00	1000.00	1200.00	4100.00	3200.00	2140.00	1540.00	1500.00	1200.00	22860.00	1905.00	NRUS	1	20.00
17	rus	1800.00	1500.00	1200.00	1000.00	1300.00	1400.00	1000.00	800.00	900.00	950.00	840.00	1450.00	13190.00	1099.17	NRUS	1	20.00
18	rus	4501.00	3500.00	3200.00	3100.00	4500.00	5000.00	3400.00	3800.00	4200.00	3850.00	3900.00	3950.00	43051.00	3587.58	NRUS	1	20.00
19	rus	3000.00	2500.00	2500.00	3500.00	1200.00	3500.00	2400.00	3000.00	2451.00	2000.00	3540.00	4800.00	32391.00	2699.25	NRUS	1	20.00
20	rus	100.00	800.00	540.00	500.00	800.00	450.00	800.00	1400.00	2500.00	4300.00	420.00	1500.00	9810.00	817.50	NRUS	1	20.00
21	rus	4510.00	3540.00	4750.00	4800.00	3510.00	3520.00	4800.00	5400.00	6500.00	2540.00	3500.00	4500.00	49330.00	4110.83	NRUS	1	20.00
22	rus	1544.00	1745.00	1965.00	2010.00	2013.00	4400.00	5000.00	3540.00	4980.00	3650.00	4750.00	4020.00	35967.00	2997.25	NRUS	1	20.00
23	rus	800.00	640.00	1200.00	2430.00	3500.00	240.00	740.00	980.00	470.00	547.00	487.00	1200.00	12687.00	1057.25	NRUS	1	20.00
24	rus	480.00	650.00	1000.00	1300.00	840.00	950.00	400.00	650.00	985.00	1500.00	1300.00	1100.00	9655.00	804.58	NRUS	1	20.00
25	rus	7500.00	4500.00	4800.00	8000.00	5000.00	5400.00	3400.00	4500.00	844.00	2500.00	3500.00	8000.00	55444.00	4620.33	NRUS	1	20.00
26	rus	3200.00	4100.00	3800.00	4500.00	5000.00	3800.00	3500.00	3400.00	4500.00	5000.00	4800.00	5000	45600.00	3800.00	NRUS	1	20.00
27	rus	8000.00	7500.00	5000.00	5700.00	6200.00	3480.00	4700.00	8500.00	4500.00	6500.00	3200.00	8000	64780.00	5398.33	NRUS	2	50.00
28	rus	4800.00	4500.00	5000.00	3200.00	1400.00	7005.00	3620.00	6480.00	3400.00	4000.00	5000.00	4800	49205.00	4100.42	NRUS	1	20.00
29	rus	1200.00	500.00	540.00	850.00	450.00	800.00	1200.00	1235.00	1645.00	1880.00	1500.00	2500	12420.00	1035.00	NRUS	1	20.00
30	rus	1400.00	1320.00	4810.00	2560.00	2365.00	3500.00	3650.00	4500.00	3622.00	2000.00	1500.00	1540	30767.00	2563.92	NRUS	1	20.00
31	rus	5400.00	3400.00	500.00	845.00	4500.00	3200.00	958.00	1500.00	3500.00	3644.00	2510.00	840	27153.00	2262.75	NRUS	1	20.00
32	rus	3500.00	2500.00	1300.00	1540.00	1208.00	1024.00	1350.00	4200.00	3850.00	1654.00	1024.00	1326	22822.00	1901.83	NRUS	1	20.00
														<b>1066370.00</b>	<b>88864.17</b>	RECAUDACION POR CATEGORIAS		<b>730.00</b>
FUENTE: Informacion brindada por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT														POR MESES			<b>*12</b>	
														TOTAL RECAUDACION A SUNAT		<b>8760</b>		